

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS
CÓDIGO PAÍS**

ECOPETROL S.A.

**RICARDO ROA BARRAGÁN
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL GENERAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE
IMPLEMENTACIÓN**

PERIODO DEL REPORTE: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE REPORTE: ENERO 2026

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), Ecopetrol en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que representen.

Durante el 2025 se continuó proporcionando un trato equitativo a todos los accionistas, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), es función de la Junta Directiva adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de Ecopetrol, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. En este sentido, el Capítulo I: Derechos y Trato Equitativo a los Accionistas, Sección 7: Oficina de Atención al Accionista e Inversionista del Código de Buen Gobierno establece que existe una oficina de atención al accionista e inversionista para facilitar la interacción de la administración de Ecopetrol con este grupo de interés. Dicha oficina se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como del suministro de información. Lo anterior, sin perjuicio de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que se reciban a través de la oficina de participación ciudadana, la cual, de ser el caso y según la temática a la que se refiera redirecciona

estas comunicaciones al área respectiva, incluyendo la oficina de atención al accionista.	
Durante el 2025, este procedimiento sigue vigente, garantizando la relación efectiva y transparente entre la sociedad y sus accionistas.	
Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Esta información se encuentra publicada en la página web de la Compañía y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página web de la empresa: www.ecopetrol.com.co en el Menú de Inversionistas, submenú Información para el Inversionista, ubicado en la parte superior del sitio. Adicionalmente, en el mismo submenú/ Preguntas frecuentes, se puede ubicar el documento de preguntas y respuestas para el accionista:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/b4f1d1e6-eeeb-4db9-84c4-87aefbb1d5a9/folleto-preguntas-frecuentes-accionistas.pdf?MOD=AJPERES&attachment=false&id=1594358328604>

Página web de la Superintendencia:

[SIMEV \(superfinanciera.gov.co\)](http://SIMEV.superfinanciera.gov.co)

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------	------------	--------------------------

NO. Explique:

El procedimiento descrito en esta medida no se encuentra regulado en los Estatutos Sociales, reglamentos o normas internas de Ecopetrol. Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de capitalizar reservas ocasionales este procedimiento fue implementado en el año 2015 y si en adelante se presentare este caso, Ecopetrol explicará en detalle la operación.

Durante el 2025 no se generó el supuesto de hecho exigido por la recomendación 3.1 dilución de Capital de accionistas minoritarios, por lo tanto, esta recomendación no tuvo aplicación durante la vigencia.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------	------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

En el sitio web oficial de Ecopetrol (www.ecopetrol.com.co) está publicada y actualizada periódicamente en inglés y español toda la información financiera y no financiera en los términos propuestos por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y según lo dispone el Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante.

Durante 2025 Ecopetrol continuó con las labores de mantenimiento y mejoras para conservar al día los estándares de la página web en materia de diseño web, accesibilidad y usabilidad para facilitar la búsqueda de información a todos los grupos de interés, garantizando los criterios de accesibilidad establecidos en la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

 NO N/A**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a sus accionistas e inversionistas, entre los que se encuentran los canales tradicionales, tales como un *call center*, oficina de atención al accionista, correo electrónico, chat, acceso a información mediante vínculo en la página web (portal para Accionistas/ Relación con Inversionistas), y envío de información periódica. La finalidad de estos canales es atender las inquietudes, solicitudes y entregar información relevante de la Empresa y del entorno económico.

Por otra parte, se realizan eventos virtuales y presenciales dirigidos a accionistas e inversionistas, además de las llamadas de conferencias que se realizan trimestralmente para la presentación de resultados.

A partir del año 2025, la información respecto a la Asamblea General de Accionistas de la Empresa se incorporó en el “Portal de Accionistas” dispuesto por la Compañía con acceso exclusivo para cada uno de los accionistas.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	1/1/2025

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

 NO N/A**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus inversionistas institucionales, analistas del mercado y accionistas. Se realizan llamadas de conferencia con sección de preguntas y respuestas, eventos presenciales y conexión por *streaming*. Los resultados de cada trimestre se publican en la página web.

La Sociedad participa regularmente en conferencias organizadas por bancos internacionales, ya sean eventos presenciales o conferencias virtuales donde asisten analistas e inversionistas institucionales.

Adicionalmente, se atienden reuniones presenciales y llamadas de teleconferencia individuales solicitadas por analistas e inversionistas, se resuelven inquietudes de los accionistas e inversionistas a través de los correos institucionales investors@ecopetrol.com.co y accionistas@ecopetrol.com.co, se realizan eventos de participación masiva liderados por el Representante Legal de la Compañía para divulgar los resultados y temas de interés para los accionistas y se envía información periódica como el Boletín para los accionistas.

Eventos vigencia 2025:

- Llamada de resultados 4T24 – marzo 5 2025
- Asamblea General de Accionistas - marzo 28 2025

- Llamada de resultados 1T25 - mayo 7 2025	
- Llamada de resultados 2T25 - agosto 13 2025	
- Llamada de resultados 3T25 - noviembre 14 2025	
Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	N/A

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. participa regularmente en conferencias de renta fija organizadas por bancos internacionales y realiza *non-deal road shows* con inversionistas de renta fija.

Algunos de los principales eventos de la vigencia 2025 son:

Febrero 3: *BofA Virtual Oil & Gas Conference*
 Marzo 6: *BTG Virtual Colombian Day*
 Marzo 18: *19th LarrainVial Andean Conference*
 Mayo 15: *Itaú BBA 17th Annual LatAm CEO Conference*
 Mayo 28: *BofA Emerging Markets Conference*
 Junio 24: *Barclays EM ESG Corporate days*
 Septiembre 3: *Citi GEMS Conference*
 Septiembre 24: *Investor Conference Credicorp*
 Octubre 2: *JPM Southern Cone & Andean Conference*
 Octubre 3: *Santander Andean Conference*
 Octubre 7: *BTG Latam CEO Conference*

Material: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/Presentacionesinversionistas/presentaciones-inversionistas>

Fecha de Implementación	31/12/2012
Fechas de Modificación	N/A

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en el Capítulo VII: Control, Sección 1: Controles Externos, Numeral 1.10 del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A, un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Empresa e inversionistas que posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez

por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores, pueden solicitar la realización de Auditorías Especializadas.

En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del cinco por ciento (5%) se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las Auditorías Especializadas.

Durante la vigencia 2025, los accionistas no solicitaron realizar Auditorías Especializadas.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.5.

4.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el numeral 10 del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en el Capítulo VII: Control, Sección 1: Controles Externos, Numeral 1.10 Auditorías Especializadas Solicitadas por los Accionistas del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A, se establecen los requisitos que deben cumplir los accionistas e inversionistas para solicitar auditorías especializadas. La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. La Oficina de Atención al Accionista e Inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Empresa que deban colaborar para que su práctica sea viable.

Los resultados de la Auditoría Especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de Ecopetrol, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del cinco por ciento (5%) se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las Auditorías Especializadas.

Las Auditorías Especializadas están consagradas como un derecho de los accionistas y es un procedimiento que se encuentra descrito de manera detallada en el numeral 10 del artículo 10 de los Estatutos Sociales. Este procedimiento indica con claridad los requisitos exigibles para solicitar la

auditoría, quiénes, cómo se atienden y llevan a cabo, los requisitos de la misma, los temas sobre los cuáles puede versar, y las calidades de la persona a contratar para realizar dicha auditoría, entre otros aspectos por lo que recoge la práctica de tener un procedimiento preciso por escrito.

Adicionalmente y respecto al tema de quién asume los costos de la Auditoría Especializada, el Código de Buen Gobierno señala, en el Capítulo VII: Control, Sección 1: Controles Externos, Numeral 1.10 que las Auditorías Especializadas pueden ser solicitadas por un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de Ecopetrol, bajo su costo y responsabilidad siempre que dichas auditorías no entorpezcan las operaciones del día a día de la Sociedad.

Durante la vigencia 2025 las condiciones para solicitar Auditorías Especializadas no presentaron variación.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el artículo 48 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), tanto los miembros de la Junta Directiva como los trabajadores de la Sociedad tienen un deber de reserva y en ese sentido no pueden revelar a terceros las operaciones, planes o iniciativas de la misma, ni comunicar cualquier procedimiento técnico o los resultados de las exploraciones o lugar de activos, o similares y, en general, las actividades de Ecopetrol, salvo que medie instrucción u orden de autoridad estatal competente. Está prohibido el uso de información privilegiada para la negociación de acciones y los Administradores y trabajadores de la Sociedad deben acatar las leyes y normativa interna que regulan la materia.

En desarrollo de tal deber y prohibición estatutaria, en el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A, los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo y, en especial a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de Ecopetrol S.A. desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento de las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país, se implementó en la Sociedad que un mes antes de la publicación de resultados,

se informa a todos los funcionarios y administradores con acceso a información privilegiada sobre la Empresa, que deben abstenerse de realizar transacciones con acciones de Ecopetrol durante ese mes y hasta 24 horas después de publicado el reporte trimestral de resultados.

Durante el 2025, no se presentó ninguna OPA. En marzo de 2025 los nuevos Directores suscribieron el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., asegurando el compromiso de todo el órgano colegiado y un mes antes de todas las revelaciones de estados financieros se informó a los trabajadores con acceso a información privilegiada que no podrían transar sus acciones hasta un día después de la publicación.

Fecha de Implementación	17/04/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

Durante la vigencia 2025 no hubo ninguna modificación al esquema de relacionamiento vigente, cada compañía cuenta con órganos de gobierno claramente definidos (Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva u órganos equivalentes y Presidente o Gerente General según corresponda acorde con la jurisdicción respectiva), y atribuciones específicas definidas a través de estatutos, reglamentos, manuales, roles y responsabilidades, entre otros. Para el Modelo de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol uno de los elementos clave es el Modelo de Relacionamiento del Grupo Ecopetrol que define el rol de Ecopetrol como matriz de las compañías, del cual se da cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se dejó a consideración y fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025.

Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	29/06/2023

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

A la fecha, el Modelo de Gobierno Corporativo, a través del capítulo denominado Modelo de Relacionamiento, define el marco de referencia que regula el relacionamiento entre las compañías del Grupo enfocado en la definición de lineamientos y directrices que se vienen implementando a través de los órganos de gobierno de las compañías del Grupo, conforme el tipo de control que ejerce Ecopetrol (directo o indirecto). De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no es una exigencia legal suscribir acuerdos sobre la materia, Ecopetrol no ha adoptado un documento de este tipo con las compañías que integran el grupo, ya que el marco de relaciones institucionales se hace bajo las definiciones previstas en el Modelo de Relacionamiento.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el parágrafo segundo del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en la Sección 10 del Capítulo I: Derechos y Trato Equitativo a los Accionistas, Sección 10: Mecanismos de Resolución de Controversias con los accionistas del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. se establecen los mecanismos alternativos para la resolución de controversias. Los conflictos que se presenten entre los accionistas, o entre la Sociedad y sus accionistas, o entre los accionistas y los administradores se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades.

Durante el 2025 no se presentaron controversias entre la Sociedad y sus accionistas que debieran ser solucionadas a través de estos mecanismos alternativos para su resolución.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) establecen expresamente que las funciones indicadas en la recomendación 8.1 del Código de Mejores Prácticas Corporativas son de competencia de la Asamblea General de Accionistas.

En los Estatutos Sociales se establece que los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. Las sesiones de los Comités de apoyo de la Junta Directiva serán remuneradas igual que las sesiones de la Junta Directiva y solo se pagarán honorarios a aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité de apoyo. Adicionalmente, dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado (parágrafo quinto del Artículo 20 de los Estatutos Sociales).

Es importante precisar que a la Alta Gerencia no se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción sino en función de los resultados empresariales a largo plazo (3 años).

En los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para períodos institucionales de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos más de una vez por igual periodo sin exceder tres (3) periodos en total. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. La designación como miembro de la Junta Directiva podrá efectuarse a título personal. En todo caso, el miembro de Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, con independencia del origen de su postulación, debe atender sus deberes fiduciarios como administrador social (Artículo 20 de los Estatutos Sociales). Para la conformación de la Junta Directiva, se tendrán también en cuenta el Reglamento Interno de la Junta Directiva, el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Política de Sucesión de los Miembros de la Junta Directiva; la Matriz de Competencias y Experiencia de la Junta Directiva; y la Política de Diversidad e Inclusión para la conformación de la Junta Directiva de Ecopetrol y las juntas del Grupo Ecopetrol.

Así mismo, en los Estatutos Sociales se establece que la Nación se compromete, de acuerdo con su participación accionaria, a que la disposición

de activos cuyo monto sea igual o superior al 15% de la capitalización bursátil de Ecopetrol S.A. será discutida y decidida en el seno de la Asamblea General de Accionistas y la Nación sólo podrá votar afirmativamente, si el voto de los accionistas minoritarios es igual o superior al 2% de las acciones suscritas por los accionistas diferentes de la Nación (Parágrafo Artículo 15). En los Estatutos Sociales se establece que es función de la Asamblea aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones, transformaciones o adquisiciones (Literal o Artículo 15). Estas funciones corresponden a la Asamblea de Accionistas de manera exclusiva y por su carácter particular no se encuentran delegadas a otros órganos sociales.

El numeral 7 del artículo 23 y el literal r) del artículo 15 de los Estatutos Sociales establece que es función de la Junta Directiva proponer la Política de Sucesión de la Junta Directiva para aprobación de la Asamblea General de Accionistas y función de la Asamblea de Accionistas aprobar la Política de Sucesión de los miembros de la Junta Directiva, propuesta por dicho órgano social.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el literal q del artículo 15 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas que garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos los accionistas. En el Reglamento se regulan de manera concreta los mecanismos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea y las medidas sobre la celebración y desarrollo de estas.

El texto del documento se encuentra publicado en la página web de la Empresa <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/Asambleageneraldeaccionistas/reuni%C3%B3nordinaria>

Durante 2025 el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas fue objeto de modificación.

Fecha de Implementación	13/07/2004
Fechas de Modificación	28/03/2025

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias**

deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

En los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se establece que:

La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión.

La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

Durante el 2025 para las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, en cuanto a los términos de su convocatoria.

Fecha de Implementación	19/05/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), el aviso de convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional.

Adicionalmente, a través de Facebook, Twitter y LinkedIn, la Empresa circula la información relacionada con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (con corte a 15 de diciembre de 2025, la Empresa registró aproximadamente 2.126.918 seguidores en Facebook, Twitter y LinkedIn para un total de 2.244.418 seguidores en todos sus perfiles en redes sociales).

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión,**

se pongan a disposición de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes o propuestas de acuerdo con los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.

Para el año 2025, se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo con los puntos del orden del día de la reunión ordinaria:

1. Convocatoria Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas 2025 (Orden del día).
2. Recordatorio reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.
3. Informe Integrado de Gestión que incorpora el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025.
4. Estados financieros separados a diciembre 31 de 2024.
5. Estados financieros consolidados a diciembre 31 de 2024.
6. Medidas adoptadas por Ecopetrol para garantizar la adecuada representación de los accionistas.
7. Propuesta de Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 2024.
8. Recomendación para la elección del Revisor Fiscal y Asignación de honorarios.
9. Actas de postulación de los candidatos de los renglones octavo y noveno de la plancha.
10. Plancha de candidatos a integrar la Junta Directiva sus perfiles y cartas de aceptación de postulación.
11. Propuesta de modificación al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas
12. Propuesta de modificación a la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.

Fecha de Implementación	27/03/2008
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	06/03/2025
------------------------	------------

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el literal o del artículo 15 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se establece que es función de la Asamblea de Accionistas aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como las escisiones.

Adicionalmente, el artículo 4 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) determina que se debe incluir en cada reunión el orden del día, el cual contiene una serie de asuntos que se someten a consideración, información, discusión y/o decisión de la Asamblea, este se publicará junto con la convocatoria a cada una de las reuniones. Por lo tanto, en el evento en el que se requiera que la Asamblea analice y apruebe este tipo de asuntos, esto se incluirá de manera expresa en el orden del día.

Durante la vigencia 2025 la Asamblea no consideró ni aprobó procesos de reorganización empresarial.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Tanto en el aviso de convocatoria de la reunión ordinaria como de la extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevadas a cabo durante el 2025, se desagregaron los diferentes asuntos incluidos en el orden del día con el fin de que los accionistas, inversionistas y el mercado en general estuvieran debidamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones del máximo órgano social.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) los avisos de convocatoria de las reuniones fueron publicados en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. De igual manera, se publicaron en la página web, la información soporte de los temas que se someterían a consideración de los accionistas, los mecanismos para su debida representación y demás temas relevantes para el adecuado desarrollo de las reuniones del máximo órgano social realizadas en el 2025.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el parágrafo único del artículo 3 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea

General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) se establece que, en el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

Es importante precisar que, esta recomendación se implementará siempre y cuando en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sometan a consideración reformas estatutarias y algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite la votación separada de los artículos.

Durante el 2025 el supuesto contemplado en la recomendación no se presentó, a pesar de que hubo reforma estatutaria, pues ningún accionista o grupo de accionistas que representaría al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicitó la votación separada de los artículos.

Fecha de Implementación	26/03/2015
Fechas de Modificación	28/03/2025

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

Durante la reunión ordinaria los accionistas pueden tratar todas las temáticas asociadas a las funciones de la Asamblea General de Accionistas y hacer las proposiciones que consideren alrededor de dichas temáticas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, sin la necesidad de incluir un punto del orden del día y con la posibilidad de hacerlas durante el desarrollo de la reunión, en particular en el punto de intervenciones y varios.

En las reuniones extraordinarias, cuyo fin es tratar los puntos incluidos en el orden del día, para considerar una temática diferente se requiere la aprobación de la inclusión de un nuevo punto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y con la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, en donde la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

En línea con la respuesta anterior, durante la reunión ordinaria los accionistas pueden tratar todas las temáticas asociadas a las funciones de la Asamblea General de Accionistas y hacer las proposiciones que consideren alrededor de dichas temáticas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, sin la necesidad de incluir un punto del orden del día y con la posibilidad de hacerlas durante el desarrollo de la misma reunión, en particular en el punto de intervenciones y varios.

En las reuniones extraordinarias, cuyo fin es tratar los puntos incluidos en el orden del día, para considerar una temática diferente se requiere la aprobación de la inclusión de un nuevo punto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y con la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, en donde la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida **SI** **NO** **X N/A**

NO. Explique:

En línea con las respuestas anteriores, durante la reunión ordinaria los accionistas pueden tratar todas las temáticas asociadas a las funciones de la Asamblea General de Accionistas y hacer las proposiciones que consideren alrededor de dichas temáticas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, sin la necesidad de incluir un punto del orden del día y con la posibilidad de hacerlas durante el desarrollo de la reunión, en particular en el punto de intervenciones y varios.

En las reuniones extraordinarias, cuyo fin es tratar los puntos incluidos en el orden del día, para considerar una temática diferente se requiere la aprobación de la inclusión de un nuevo punto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y con la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, en donde la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7 **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida **SI** **NO** **X N/A**

NO. Explique:

En línea con las respuestas anteriores, durante la reunión ordinaria los accionistas pueden tratar todas las temáticas asociadas a las funciones de la Asamblea General de Accionistas y hacer las proposiciones que consideren alrededor de dichas temáticas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, sin la necesidad de incluir un punto del orden del día y con la posibilidad de hacerlas durante el desarrollo de la reunión, en particular en el punto de intervenciones y varios.

En las reuniones extraordinarias, cuyo fin es tratar los puntos incluidos en el orden del día, para considerar una temática diferente requiere la aprobación de la inclusión de un nuevo punto, de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y con la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018 en donde la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno

o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.

Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa, con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Adicional a la publicación de la información sobre las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de accionistas que se hizo en la página Web de la Compañía, se incorporó dicha información en el "Portal de Accionistas" dispuesto por la Compañía que tiene acceso exclusivo para cada uno de los accionistas.

Fecha de Implementación	1/1/2025
Fechas de Modificación	1/1/2025

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el numeral 4 del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se establece entre los derechos y garantías de los accionistas que estos podrán solicitar la información o las aclaraciones que consideren pertinentes, a través de los canales dispuestos por la Sociedad, tales como la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista o la que haga sus veces. Adicionalmente, consagran el derecho de los accionistas a tener acceso a la información pública de la Empresa en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio.

Es importante precisar que, la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

Cabe resaltar que el término de treinta (30) días calendario para la convocatoria acogido por Ecopetrol respondiendo a mejores prácticas, supera el término legal que es de quince (15) días hábiles lo que le da a los accionistas un mayor término para pronunciarse sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Durante 2025 y para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se publicaron los soportes de los puntos del orden del día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, específicamente en el link:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/Asambleageneraldeaccionistas/as/asamblea2025>

Fecha de Implementación	26/03/2021
Fechas de Modificación	11/11/2025

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Procedimiento para la gestión del derecho de petición - Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRs), Ecopetrol S.A. se acoge a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición. En ese sentido para la atención de las PQRs que se presenten ante Ecopetrol S.A. se aplicarán las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el Título II, Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen y las reglas especiales contenidas en el procedimiento interno.

Ecopetrol S.A. tiene la capacidad legal de negar el acceso a la información que se categoriza como clasificada acorde con la Ley 1755 de 2015, dentro de esta categoría se encuentra la información que en el mercado se considera como privilegiada y que puede afectar su competitividad, y la información que de acuerdo con los procedimientos internos puede calificarse como: i) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y ii) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de esta. Ecopetrol S.A., acatando la Ley 1712 de 2014 en el título III artículos 18, 19 y 20, pone a disposición el Índice de información clasificada y reservada que se encuentra en nuestra página web en el siguiente enlace: <https://files.ecopetrol.com.co/web/esp/cargas/matriz-ita/indice-informacion-clasificada-reservada-v5.pdf>.

Igualmente, protegiendo la información de tipo personal, Ecopetrol S.A. acata lo definido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

Para el período comprendido entre enero y diciembre del 2025, de las 317 PQRs que se registraron dentro del grupo de interés Accionistas, 9 fueron denegadas por Ecopetrol S.A., de acuerdo con los protocolos de seguridad de manejo de la información sensible suministrada a través de medios electrónicos, esto en concordancia con la mencionada Ley de protección de datos personales.

En todos los casos, Ecopetrol S.A. informó a los peticionarios las razones de la negativa, relacionadas principalmente con inconsistencias entre los datos personales del solicitante y los registrados en las bases de datos de Accionistas de Ecopetrol S.A. De igual manera, orientó a los peticionarios hacia la ruta electrónica de descarga de la información de interés <https://wa-aeu-ecp-prd-portalaccionistas.azurewebsites.net/#/>, así como al contacto a través de la línea de Atención a Accionistas (601) 3077075 en Bogotá o de la línea gratuita 01 8000 918418 para recibir asesoría directa.

Fecha de Implementación	30/06/2010
Fechas de Modificación	N/A

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), todos los accionistas de la Sociedad serán tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (*Securities and Exchange Commission*), y en la página web de Ecopetrol. Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

Durante 2025 se publicaron 67 comunicados de información relevante a través de la Superintendencia Financiera de Colombia y 470 comunicados de prensa. En Estados Unidos se publicaron 70 documentos bajo los diferentes formatos que exige la SEC para dar publicidad en ese mercado.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

En el artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) se establece que los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a las reuniones del máximo órgano social a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual la Empresa facilita un formato de poder en la página web y en todo caso, deberá reunir los requisitos establecidos en la ley.

Para la representación de los accionistas se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, en el aviso de convocatoria que se publica en la página web, se informa a los accionistas sobre los mecanismos que pueden utilizar para su debida representación en las reuniones del máximo órgano social, especialmente, se comunica que los accionistas que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito a un apoderado de confianza, el cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio. Los modelos de poderes, en español y en inglés, se pueden descargar de la página web <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/Asambleageneraldeaccionistas/as/asamblea2025>. Adicionalmente, se publica un recordatorio sobre la fecha de la Asamblea y se comunica por diferentes medios la información sobre la convocatoria a la reunión.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	28/03/2025

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Tanto para la reunión ordinaria como para la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2025, Ecopetrol publicó en su página web un modelo de instrucciones de voto con el fin de que los accionistas que así lo desearan, indicaran a su apoderado o representante, el sentido de su voto en los puntos del orden del día sujetos a votación. Lo anterior, en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

Es importante precisar que, esta recomendación también se ha implementado anteriormente con los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADR's, en inglés) y con los accionistas de Ecopetrol en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) con el fin de asegurar su adecuada representación en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Fecha de Implementación	26/03/2009
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de **la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

El artículo 12 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) se establece que están facultados para participar en las reuniones de la Asamblea, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de Ecopetrol S.A., entre otros.

Es importante precisar que a las reuniones del máximo órgano social usualmente asisten el Presidente de Ecopetrol S.A e integrantes de la Junta Directiva. A la reunión ordinaria realizada el 28 de marzo de 2025 asistieron el Presidente de Ecopetrol S.A., y 5 miembros de la Junta Directiva; y a la reunión extraordinaria llevada a cabo el 11 de noviembre de 2025 asistieron el Presidente de Ecopetrol S.A. encargado, y 4 integrantes de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación	27/03/2008
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	11/11/2025
-------------------------------	------------

III. JUNTA DIRECTIVA**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales; en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y en los Reglamentos Internos del Comité de Negocios, del Comité Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, publicados en la página web de Ecopetrol, se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas para este órgano social.

En el parágrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se establece de manera expresa que las funciones que no podrán ser delegadas al Presidente por parte de la Junta Directiva, serán aquellas que por mandato legal expresamente deban ser ejercidas por la Junta Directiva. Esto es, aquellas contempladas en las leyes aplicables a Ecopetrol, por ejemplo: (i) las que le encomienda ejecutar la Asamblea General de Accionistas; (ii) la designación y remoción de los representantes legales y sus suplentes; (iii) las contempladas en el artículo 446 del Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen de acuerdo con lo que allí se establece.

Durante 2025 no se presentaron cambios en estas funciones.

Fecha de Implementación	13/11/2007
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	11/11/2025
-------------------------------	------------

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----	--	------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. ha definido que tiene un rol de orientador estratégico frente al Grupo Ecopetrol, identificando temas clave que analiza y decide para el Grupo. Así, la Junta Directiva y la administración de Ecopetrol definen políticas y lineamientos de relacionamiento y reporte que se comunican e implementan a través de los órganos de gobierno de las diferentes compañías del grupo.

En el numeral 39 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se definen de manera explícita las funciones que la Junta Directiva de Ecopetrol tiene con alcance de grupo, estas son: a) Aprobar la estrategia y plan de negocio del grupo Ecopetrol, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación; b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones del grupo Ecopetrol, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos; c) Aprobar los objetivos y metas consolidados del grupo Ecopetrol; d) Emitir los lineamientos de compensación y cultura para el grupo Ecopetrol; e) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para el grupo Ecopetrol; f) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol de conformidad con los lineamientos que la Junta Directiva establezca y con la normatividad interna expedida para tal fin; y, g) Aprobar el modelo de gobierno aplicable al grupo Ecopetrol.

Fecha de Implementación	14/11/2013
Fechas de Modificación	11/11/2025

Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----	--	------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

Conforme al numeral 1 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), es función de la Junta Directiva darse su propio reglamento. La Junta Directiva de Ecopetrol cuenta con un Reglamento

Interno, que tiene por objeto determinar las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como las funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Dicho Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas e inversionistas en la página web www.ecopetrol.com.co y es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Durante el 2025, el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones la última está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. se integra por nueve (9) miembros principales, sin suplentes.

Fecha de Implementación	14/12/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 del Reglamento Interno de la Junta Directiva los miembros de la Junta, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actúan en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. De conformidad con este mismo artículo, los miembros de Junta desempeñan sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de Ecopetrol, y de todos los accionistas.

En línea con la medida 16.1., Ecopetrol establece como origen para la mayoría de sus miembros ser miembros independientes, en el parágrafo segundo del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de

2025). Adicionalmente, mediante la reforma estatutaria, se incorporó el parágrafo tercero del artículo 20, en virtud del cual se prevé que, en la lista de candidatos y candidatas presentada por la Nación, se incluya una persona trabajadora elegida previamente por los trabajadores y trabajadoras de Ecopetrol.

La Compañía identifica el origen de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, el cual se informa a los accionistas y al mercado en general y puede ser consultado en la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co.

Durante el 2025 la Junta Directiva estuvo integrada por mayoría de miembros independientes. Los miembros no independientes fueron siempre minoría y no contó con **participación de miembros** ejecutivos.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	14/12/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) , publicada en la página web www.ecopetrol.com.co, establece que con el fin de que la Junta Directiva pueda velar porque quienes integren las planchas de candidatos a integrar la Junta y a ser sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que esta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible.

El insumo debe incluir, por lo menos, el resumen de experiencia y cargos desempeñados; títulos obtenidos; verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional; revisión de antecedentes en listas restrictivas; verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas; información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad; resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, decida si los candidatos y candidatas

nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

Adicionalmente, la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva establece que en los procesos de reelección, se considerarán los últimos resultados disponibles de la evaluación de la Junta Directiva, al igual que el promedio de su asistencia a las reuniones y demás comités de los cuales forme parte. Así mismo, respecto de aquel que fuera un integrante actual de este órgano se deberá establecer si se sigue predicando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Durante el 2025 esta medida se materializó para la elección de los miembros de la Junta Directiva que se llevó a cabo en la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, en ese sentido, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, con el apoyo de otras áreas, evaluó las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta diferentes aspectos, tales como, experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, otras Juntas Directivas requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia para los candidatos que se postularon como tal, entre otros.

Los resultados de dicho ejercicio fueron el insumo para que la Junta Directiva, a través de su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad en la sesión del 5 de marzo de 2025, constatará con base en los insumos presentados por la Administración, la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y verificará que cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en la Matriz de Competencias y Experiencia de la Junta Directiva. Según lo informado por los candidatos, todos cuentan con el tiempo necesario para desempeñar sus funciones, lo cual también fue objeto de análisis a la luz de su participación en otras compañías.

Fecha de Implementación	20/11/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI



NO



N/A



SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), publicados en la página web www.ecopetrol.com.co, disponen en su artículo 21 que los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener formación y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial, operativa y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines; (ii) contar con experiencia

profesional de más de 12 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y; (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol. Adicionalmente, en la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión. Cuando menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes de la Junta Directiva deberán ser mujeres.

Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados y actualizados por la Junta Directiva o el comité institucional que ésta defina.

La Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) publicada en la página web www.ecopetrol.com.co, establece que con el fin de que la Junta Directiva pueda velar por que quienes integren las planchas de candidatos a integrar la Junta y a ser sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que ésta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible.

El insumo debe incluir por lo menos el resumen de experiencia y cargos desempeñados; títulos obtenidos; verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional; revisión de antecedentes en listas restrictivas; verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas; información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad; resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, decida si los candidatos y candidatas nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

La Junta Directiva aprobó la Matriz de Competencias y Experiencia con las que deben contar los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, herramienta dinámica que en atención a las necesidades del negocio y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de la estrategia definida, busca visibilizar las competencias exigidas a este organismo y complementar aquellas estipulaciones estatutarias y legales exigidas a este órgano social en la materia. Dicha Matriz se encuentra publicada en la página web de la compañía en el siguiente enlace: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/e4ca7e29-9b01-4f7cb6a8-34fa5ed78f6e/211223-CGOB-matriz-competencias-JD-ESP.pdf?MOD=AJPERES&attachment=false&id=1640356243414>

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) dispone que Ecopetrol publicará en la página web los perfiles de cada una de las personas postuladas por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación. Así mismo, la Política de Sucesión de la Junta Directiva dispone que una vez adelantadas las verificaciones y

análisis antes mencionados por parte de la Junta Directiva o el Comité que esta disponga, Ecopetrol publicará en la página web los perfiles de los integrantes de la Plancha junto con la carta de aceptación de postulación a dicho cargo.

Durante el 2025 esta medida se materializó para el nombramiento de nuevos integrantes de Junta Directiva, que se llevó a cabo en la reunión de Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo.

Fecha de Implementación	20/11/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) publicada en la página web www.ecopetrol.com.co, establece que con el fin de que la Junta Directiva pueda velar por que quienes integren las planchas de candidatos a integrar la Junta y a ser sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que esta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible.

El insumo incluirá cuando menos la siguiente relación:

- Resumen de experiencia y cargos desempeñados.
- Títulos obtenidos.
- Juntas Directivas de sociedades anónimas a las que pertenece a la fecha de postulación y de cualquier otra persona jurídica donde ejerza ese cargo.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.
- Verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas.
- Información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, esta Política contempla que la Junta Directiva o el Comité que esta disponga podrá solicitar, a través de la Vicepresidencia Corporativa

Jurídica y Secretaría General o la que haga sus veces, la complementación, ampliación o aclaración de la información proporcionada por los candidatos y candidatas.

Lo anterior, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, decida si los candidatos y candidatas nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

Por su parte, el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad tiene como función estudiar y, recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta que los candidatos y candidatas nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

Durante el 2025 esta medida se materializó para el nombramiento de nuevos integrantes de Junta Directiva, que se llevó a cabo en la reunión de Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo.

Fecha de Implementación	20/11/2015
Fechas de Modificación	28/03/2025

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

No, en la normativa interna no se ha establecido una definición más rigurosa. Sin embargo y además de los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, Ecopetrol voluntariamente ha adoptado mecanismos para acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directiva exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.); y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.

En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, Ecopetrol S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los requisitos y criterios antes mencionados, implementados por Ecopetrol, se consignaron en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) publicados en la página web www.ecopetrol.com.co.

Durante el 2025, estos mecanismos se materializaron para la elección de los miembros de la Junta Directiva que se llevó a cabo en la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, en ese sentido, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, con el apoyo de otras áreas evaluó las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta diferentes aspectos, dentro de los que se encuentran, constatar el cumplimiento de requisitos de independencia para los candidatos que se postularon como tal.

Adicionalmente, los candidatos postulados como miembros independientes, acreditaron la doble declaración de independencia a través de la carta de aceptación, y el cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), así como, la firma del compromiso para mantener su calidad de independiente durante el periodo para el cual fueron elegidos.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) publicada en la página web www.ecopetrol.com.co, establece que con el fin de que la Junta Directiva pueda velar por que quienes integren las planchas de candidatos a integrar la Junta y a ser sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que esta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible.

El insumo incluirá cuando menos la siguiente relación:

- Resumen de experiencia y cargos desempeñados.
- Títulos obtenidos.
- Juntas Directivas de sociedades anónimas a las que pertenece a la fecha de postulación y de cualquier otra persona jurídica donde ejerza ese cargo.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.

- Verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas.
- Información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, esta Política contempla que la Junta Directiva o el Comité que esta disponga podrá solicitar, a través de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General o la que haga sus veces, la complementación, ampliación o aclaración de la información proporcionada por los candidatos y candidatas.

Lo anterior, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, decida si los candidatos y candidatas nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

Por su parte, el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad tiene como función estudiar y, recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta que los candidatos y candidatas nominados para integrar la Junta Directiva reúnen o no el perfil y cumplen o no con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto.

Durante el 2025 esta medida se materializó para la elección de los miembros de la Junta Directiva que se llevó a cabo en la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo, en ese sentido, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, con el apoyo de otras áreas, evaluó las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta diferentes aspectos, como: experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, participación en otras Juntas Directivas, requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia para los candidatos que se postularon como tal, entre otros.

Los resultados de dicha evaluación fueron el insumo para que la Junta Directiva, a través de su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad en la sesión del 5 de marzo de 2025 constatará, con base en los insumos presentados por la Administración, la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y verificará que cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en la Matriz de Competencias y Experiencia de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación	14 /12/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida**SI** **NO** **N/A****SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva publicado en la página web www.ecopetrol.com.co regula, entre otros, en su artículo 3 la conformación de la Junta Directiva, su periodo institucional y la reelección.

Por su parte, la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) publicada en la página web www.ecopetrol.com.co, establece que, con el fin de que la Junta Directiva pueda velar por que quienes integren las planchas de candidatos a integrar la Junta y a ser sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas cumplan con los requisitos, corresponde a Ecopetrol, con el apoyo de las Vicepresidencias y/o Direcciones que se requieran, elaborar y entregar a la Junta Directiva o al Comité que esta disponga, un insumo con base en la información que cada candidato y candidata suministre, y aquella de carácter público disponible.

El insumo incluirá cuando menos la siguiente relación:

- Resumen de experiencia y cargos desempeñados.
- Títulos obtenidos.
- Juntas Directivas de sociedades anónimas a las que pertenece a la fecha de postulación y de cualquier otra persona jurídica donde ejerza ese cargo.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.
- Verificación de demandas, denuncias y/o actuaciones administrativas en contra y en curso y/o sanciones graves en firme, cuya información se encuentre en fuentes públicas.
- Información para la verificación de los criterios de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Resultados de la consulta a cada candidato o candidata sobre su disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, esta Política contempla que la Junta Directiva o el Comité que esta disponga podrá solicitar, a través de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General o la que haga sus veces, la complementación, ampliación o aclaración de la información proporcionada por los candidatos y candidatas.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas dispone que la Sociedad publicará en la página web los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación.

Durante el 2025 esta medida se materializó para la elección de los miembros de la Junta Directiva que se llevó a cabo en la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, en ese sentido, la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, con el apoyo de otras áreas, evaluó las hojas de vida de los candidatos, teniendo en cuenta diferentes aspectos,

como, experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, participación en otras Juntas Directivas, requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia para los candidatos que se postularon como tal, entre otros.

Los resultados de dicha evaluación fueron el insumo para que la Junta Directiva, a través de su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad en la sesión del 5 de marzo de 2025, constatará con base en los insumos presentados por la Administración, la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y verificará que cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) y en la Matriz de Competencias y Experiencia de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	28/05/2025

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

Es importante precisar que no se tienen miembros ejecutivos en la Junta Directiva. Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes. Esta medida se ha implementado desde el 27 de marzo de 2008, fecha en la que se llevó a cabo la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015. Actualmente, dicha medida está implementada en el parágrafo segundo del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la cual dispone que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva serán independientes.

Durante el 2025 la Junta Directiva estuvo conformada en su mayoría por miembros independientes.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	11/11/2025

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el**

número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes.

Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.

A 31 de diciembre de 2025 la mayoría de los miembros cumplen con requisitos de independencia, superando el mínimo establecido en la Ley 964 de 2005 (25%).

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El parágrafo séptimo del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) establece que las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co.

En el artículo 9 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se incluyen las funciones del Presidente de la Junta, recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Durante el 2025, el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	19/05/2015
Fechas de Modificación	29/08/2025

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se puede evidenciar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva en cuanto a sus funciones, definidas en el artículo 9 del Reglamento.

No se prevé un tratamiento diferenciado en cuanto a la remuneración.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	29/08/2025

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El párrafo séptimo del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) establece que el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se encuentra regulado en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co

Por su parte, en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que el nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta a propuesta del Presidente de Ecopetrol S.A.

Las reglas contempladas en la medida 18.3 para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

- Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de Ecopetrol. En las sesiones en que esté ausente el Secretario General, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que asumirá las funciones de Secretario de la misma. De acuerdo con lo anterior, la regla (i) no es aplicable a Ecopetrol debido a que el Secretario de la Junta Directiva no actúa exclusivamente como tal, ya que de acuerdo con la descripción de cargo del Secretario General, este desempeña funciones adicionales dentro de la Compañía.

- Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su

nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces, y la designación y remoción del referido Secretario General corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales disponen en el numeral 15 del artículo 23, como función de la Junta Directiva designar y remover a los trabajadores de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de Ecopetrol (aquellas que reportan directamente al Presidente de Ecopetrol).

iii. Posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva.

Dado que el artículo 44 de la Ley 964 de 2005 dispone que las juntas directivas de los emisores de valores deben estar integradas por lo menos en un 25% por miembros independientes, y que uno de los criterios de independencia es no ser empleado o directivo del emisor, en Ecopetrol no existe disposición estatutaria en contra por lo que, siempre que se cumpla con este porcentaje de independencia, le sería permitido al Secretario de la Junta ser miembro de este órgano social. No obstante, Ecopetrol, atendiendo a las buenas prácticas de gobierno y en cumplimiento de la medida 17.2. de Código País, procura superar el mínimo de independencia exigido en la ley, por lo tanto, la Junta Directiva no cuenta con miembros ejecutivos dentro de su conformación.

En el 2025 las reglas aplicables a Ecopetrol fueron tenidas en cuenta para el nombramiento del Secretario General quien como ya se explicó, a su vez ejerce el rol de Secretario de la Junta.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva sí tuvo modificaciones siendo la última vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	19/05/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El parágrafo séptimo del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) establece que las funciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co

Las funciones del Secretario establecidas en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se ajustaron en los términos de la medida recomendada por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia. Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva sí tuvo modificaciones siendo la última vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva podrá contar con los comités institucionales que demande la ley o definidos por ella misma, integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta y al menos uno (1) de los miembros de cada Comité deberá ser independiente; sin perjuicio, de las normas legales que regulan la conformación del Comité de Auditoría y Riesgos.

Ecopetrol cuenta con un Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva cuyo reglamento establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente, el Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 10 del Reglamento Interno de dicho comité que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co

Durante el 2025 el Reglamento de este Comité tuvo modificaciones vigentes desde el 11 de diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva podrá contar con los comités institucionales que demande la ley o definidos por ella misma, integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta y al menos uno (1) de los miembros de cada Comité deberá ser independiente; sin perjuicio, de las

normas legales que regulan la conformación del Comité de Auditoría y Riesgos.

Ecopetrol cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, cuyo reglamento establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.

Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 11 del Reglamento Interno de dicho Comité, que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co.

Durante el 2025 el Reglamento de este Comité tuvo modificación siendo la última vigente desde el 11 de diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva podrá contar con los comités institucionales que demande la ley o definidos por ella misma, integrados por miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta y al menos uno (1) de los miembros de cada Comité deberá ser independiente; sin perjuicio de las normas legales que regulan la conformación del Comité de Auditoría y Riesgos.

Ecopetrol cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad cuyo reglamento establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente, el Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 10 de su Reglamento Interno, que se encuentra publicado en la página web de la Empresa www.ecopetrol.com.co.

Durante el 2025 el Reglamento de este Comité sí tuvo modificación desde el 27 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	28/08/2025

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida**SI** **X****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

De conformidad con la facultad establecida en el artículo 24 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva ha constituido los siguientes Comités de apoyo a la Junta Directiva, cumpliendo de esta manera con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y asegurando las funciones encomendadas a cada uno de ellos:

- Comité de Auditoría y Riesgos
- Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
- Comité de Compensación, Nominación y Cultura

Adicionalmente, se ha constituido un Comité de Negocios, un Comité de THSE y un Comité de Tecnología e Innovación, estos Comités son órganos de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, conocen y analizan, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y, según corresponda, emiten sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Las funciones de cada Comité se encuentran contempladas en cada uno de sus reglamentos. Ecopetrol ha considerado que el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple a su vez con las funciones recomendadas para el comité de riesgos y para el comité de auditoría.

Durante el 2025 los Reglamentos de estos Comités tuvieron modificación entre agosto y diciembre de 2025.

El texto de cada uno de los reglamentos se encuentra publicado en la página web y pueden ser consultados mediante el siguiente enlace:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva>

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida**SI** **X****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), para el funcionamiento de los Comités con los que puede contar la Junta Directiva, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités contarán con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio Reglamento Interno en el que se definen claramente sus funciones.

El texto de cada uno de los reglamentos se encuentra publicado en la página web y pueden ser consultados mediante el siguiente enlace:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/gobernanza/gobierno-corporativo/Gobernabilidad/Comitejuntadirectiva>

Durante el 2025 los Reglamentos de estos Comités tuvieron modificación entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), en los Reglamentos de la Junta Directiva y sus respectivos Comités, los Comités de apoyo a la gestión de la Junta están integrados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales o no independientes.

Adicionalmente, los Comités están integrados mayoritariamente por miembros independientes de la Junta Directiva, con excepción del Comité de Auditoría y Riesgos que está integrado exclusivamente por miembros independientes.

Asimismo, los Comités son presididos por un miembro independiente designado por el Comité respectivo.

Durante el 2025, los Reglamentos de estos Comités tuvieron modificación entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se mencionan los miembros de la Alta Gerencia que participan de manera permanente en las reuniones de los Comités o prestan apoyo puntual, en ese mismo artículo se prevé que podrán asistir, con carácter de invitados, las personas cuya asistencia a la Junta Directiva o el Comité considere necesaria para el desarrollo de la reunión. Esta disposición también se encuentra en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Adicionalmente, el artículo 29 del Reglamento Interno de la Junta Directiva dispone que la Junta podrá solicitar la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva.

Durante el 2025 tanto el Reglamento Interno de la Junta Directiva como los Reglamentos de los Comités fueron objeto de modificaciones entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Para la integración de los Comités de Junta Directiva, se tienen en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta. En efecto, en los Reglamentos Internos de los Comités (disponibles en la página web www.ecopetrol.com.co) se establece que los integrantes del Comité deben tener formación o experiencia en temas relacionados con las funciones del respectivo Comité.

En el 2025, en la reunión de Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo, se nombraron nuevos miembros de Junta. Durante 2025 la Junta Directiva, en sesión del 22 y 23 de abril de 2025, aprobó la conformación de sus Comités de Apoyo, en consideración a los conocimientos en relación con la materia objeto de cada Comité, y la experiencia profesional de los Directores y Directoras.

Posteriormente, en su sesión del 10 y 11 de diciembre de 2025, la Junta Directiva recompuso los Comités de Auditoría y Riesgos, Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, Comité de Transformación Territorial y HSE y Compensación, Nominación y Cultura.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	10/12/2025

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva y en el Reglamento de la Junta Directiva se establece que el Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos.

Todas las actas (tanto las de sesiones de Junta Directiva, como las actas de sesiones de sus Comités de Apoyo) son remitidas de manera previa a su aprobación a todos los integrantes de la Junta Directiva.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva así como los Reglamentos de los Comités fueron objeto de modificaciones entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

Teniendo en cuenta la independencia y autonomía administrativa de cada una de las compañías que componen el Grupo Ecopetrol, ni los Estatutos Sociales, ni los reglamentos u otra normativa interna señalan que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. y sus Comités se encuentre la de asumir tareas o responsabilidades que les correspondan a los órganos de gobierno de las compañías o empresas subordinadas.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 37 del artículo 23 y los artículos 33 y 46 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025); y en los numerales 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 39, y 40 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, este es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.

Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del cumplimiento del programa de auditoría interna, y para que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, evalúa la gestión del revisor fiscal y/o auditores externos y del auditor interno, recomienda a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verifica la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero, verifica el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual comprende la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos, conoce y analiza el informe anual que presenta la Administración en relación con las reservas petroleras del Grupo, entre otros.

En el Reglamento Interno del Comité, publicado en la página web www.ecopetrol.com.co, se pueden consultar las funciones relacionadas con control interno y riesgos.

Durante el 2025 el Reglamento de este Comité tuvo modificaciones siendo la última vigente a partir del 11 de diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos, todos los miembros del Comité deben tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno de ellos deberá ser experto en asuntos financieros quien además obrará como el experto o experta en contabilidad o gestión financiera.

La última conformación como integrantes de los Comités de Apoyo se realizó en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, dispone en su artículo 10, numeral 10, literal e, la siguiente función para este Comité: "Estudiar y recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta los siguientes asuntos: (...) f. El informe anual de gobierno corporativo y su presentación a la Asamblea General de Accionistas. Dicho informe debe evidenciar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, así como la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo. (...)"

Por su parte, los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), disponen en el artículo 23, numeral 11, como función de la Junta Directiva, presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la Sociedad.

Dicha normatividad, puede ser consultada en la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co.

En el Informe Integrado de Gestión y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presentan a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría y Riesgos durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En la Asamblea General de Accionistas realizada en el 2025, dichos informes fueron incluidos en el orden del día.

Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas establece que los miembros de la Junta Directiva pueden asistir a las sesiones del máximo órgano social.

El Comité de Auditoría y Riesgos, de acuerdo con su Reglamento Interno, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.
- Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de

<p>independencia establecidos en la legislación aplicable y en los estatutos sociales de Ecopetrol.</p> <p>-Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.</p> <p>-Evaluar las inconformidades que los accionistas hayan manifestado ante la Oficina de Atención al Accionista o la que haga sus veces, relacionadas con la gestión del Revisor Fiscal y, si hubiere lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.</p> <p>En consecuencia, el Presidente del Comité, en cumplimiento de sus funciones, asiste a la Asamblea General de Accionistas y propone al candidato a ejercer las funciones de revisoría fiscal y resuelve cualquier inquietud por parte de los accionistas.</p> <p>Durante el 2025, el Reglamento de este Comité tuvo modificaciones, siendo la última vigente a partir del 11 de diciembre de 2025.</p>	
Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

En el 2025 el Reglamento del Comité fue objeto de modificación en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida

SI

 NO N/A**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., este tiene como objetivo principal conocer y analizar, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente en temas relacionados con: la propuesta de política de remuneración de la Junta Directiva, la cual es aprobada por la Asamblea General de Accionistas; en materia de nominación y compensación, las relaciones de la Sociedad con las personas trabajadoras, pensionadas y sus beneficiarias, así como la cultura organizacional y los procesos de formación y conocimiento para los trabajadores; la designación, evaluación y remoción del Presidente o Presidenta de la Sociedad, su política de sucesión y su compensación; la estructura organizacional de primer nivel y los criterios para el dimensionamiento de planta de personal; la designación y remoción de las personas trabajadoras de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel ; la política de compensación aplicable a Ecopetrol y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol, entre otros.

Es importante precisar que, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva es el encargado de vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo.

Los Reglamentos de los Comités de Compensación, Nominación y Cultura, y de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad están publicados en la página web <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/gobernanza/gobierno-corporativo/Gobernabilidad/Comitejuntadirectiva>

Durante el 2025 estos reglamentos fueron objeto de modificación entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida

SI

 NO N/A**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura, todos los miembros del Comité deben tener formación y experiencia en temas relacionados con sus funciones.

El último nombramiento de miembros de Junta se realizó en marzo de 2025, y en el mes de abril de 2025, la Junta efectuó la designación de los integrantes de los Comités de Apoyo. Posteriormente, en diciembre de 2025, la Junta efectuó modificaciones a la conformación de los Comités de Apoyo.

La conformación del Comité de Compensación, Nominación y Cultura está publicada en la página web <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/gobernanza/gobierno-corporativo/Gobernabilidad/Comitejuntadirectiva>

En el 2025 el Reglamento de este Comité fue objeto de modificación en diciembre 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Informe Integrado de Gestión, el cual contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Compensación, Nominación y Cultura durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. De igual manera, en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada en el 2025, dicho informe fue incluido en el orden del día.

Adicionalmente, en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que los miembros de la Junta Directiva pueden asistir a las sesiones del máximo órgano social.

En la vigencia 2025 el Reglamento de este Comité fue objeto de modificación en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación.

18.22 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, dispone en su artículo 10, numeral 8, literal f., la siguiente función para este Comité: *"Estudiar y recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta los siguientes asuntos: (...) f. El informe anual de gobierno corporativo y su presentación a la Asamblea General de Accionistas. (...)"*

Por su parte, los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) disponen en el artículo 23, numeral 11, como función de la Junta Directiva, presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Presidente, el informe de gestión de la Sociedad.

Dicha normatividad, puede ser consultada en la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co.

En el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Es importante precisar que algunas de las funciones recomendadas son de competencia del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, tales como la propuesta de política de sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y su presentación a la Asamblea General de Accionistas, la evaluación de la Junta Directiva y la calificación de la independencia de los miembros de la Junta Directiva.

Para más información, remitirse a los Reglamentos Internos de dichos Comités publicados en el siguiente vínculo de la página web de Ecopetrol:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva>

Durante el 2025 los mencionados Reglamentos fueron objeto de modificaciones entre agosto y diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8., Ecopetrol no ha constituido un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités. Por lo tanto, según lo establecido en su reglamento interno, este Comité es el responsable de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con el Sistema de Gestión de Riesgos.

En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web pueden consultar las funciones relacionadas con la gestión de riesgos:
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva>

En 2025 este Reglamento fue objeto de modificación en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8., El Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para el comité de riesgos y para el comité de auditoría. Por lo tanto, en el Informe Integrado de Gestión el cual contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo, que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría y Riesgos durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. De igual manera, en la Asamblea General de Accionistas realizada en el 2025 dicho informe fue incluido en el orden del día.

Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 28 de marzo de 2025) establece que los miembros de la Junta Directiva están facultados para participar en las sesiones del máximo órgano social.

En 2025 el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos fue objeto de modificación en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8, el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para el comité de riesgos y para el comité de auditoría. Por lo tanto, en el artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (que se encuentra disponible en la página web <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/gobernanza/gobierno-corporativo/Gobernabilidad/Comitejuntadirectiva>) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

En el 2025 el Reglamento de este Comité fue objeto de modificación en diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	11/12/2025

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, este Comité apoya la gestión que realiza la Junta Directiva, conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y, según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente en temas relacionados con el buen gobierno y la sostenibilidad de la Sociedad. Adicionalmente, tiene dentro de sus funciones recomendar a la Junta Directiva, la adopción de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, así como el modelo de gobierno aplicable al Grupo Ecopetrol y la adopción de la agenda de sostenibilidad de la Sociedad.

En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/gobernanza/gobierno-corporativo/Gobernabilidad/Comitejuntadirectiva> se pueden consultar las funciones relacionadas con gobierno corporativo y sostenibilidad.

En el 2025 el Reglamento de este Comité fue objeto de modificación en agosto de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	28/08/2025

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

En todo caso, se hacen las siguientes precisiones: (i) La Administración, en cabeza de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, es la encargada de coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva; (ii) En cumplimiento del artículo 404 del Código de Comercio, es la Junta Directiva, como órgano colegiado, quien analiza y aprueba las solicitudes de autorización presentadas por los miembros de dicho órgano social para la adquisición o enajenación de acciones de Ecopetrol S.A.; y, (iii) El Comité de Auditoría y Riesgos es el órgano encargado de conocer las actuaciones relacionadas con las conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en las normas internas de la Empresa.

En el 2025 el Reglamento de este Comité fue objeto de modificación en agosto de 2025.

Fecha de Implementación	07/12/2007
Fechas de Modificación	27/08/2025

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, es función del Presidente de la Junta Directiva coordinar y planificar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno mediante el cronograma anual de trabajo. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva se apoya en el Presidente y en el Secretario General de la Empresa.

El cronograma para las sesiones de Junta Directiva y Comités de Apoyo para el año 2025 fue presentado ante la Junta por parte de la Secretaría General, y fue aprobado por unanimidad, el 25 de octubre de 2024.

En el 2025 este Reglamento fue objeto de modificación en agosto de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	29/08/2025

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros.

Durante el 2025 se realizaron 23 sesiones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.: 12 ordinarias, y 11 extraordinarias. En 3 de las sesiones del año se analizó la estrategia del Grupo Ecopetrol. Adicionalmente, se tuvo 1 voto por circulación.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	11/11/2025

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Según lo dispuesto por el literal a), numeral 39, del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), es función de la Junta Directiva aprobar la estrategia y plan de negocio del grupo Ecopetrol, velando por la responsabilidad corporativa, incluyendo criterios ambientales, sociales, de gobernanza, tecnología e innovación.

En ese marco, en el 2025 la Junta Directiva analizó asuntos relacionados con la Estrategia 2040 del Grupo Ecopetrol – Energía que transforma, entre otras, en las sesiones del 26 de febrero, 19 de agosto, 28 de agosto y del 18 de noviembre de 2025.

Fecha de Implementación	22/01/2015
Fechas de Modificación	11/11/2025

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de la Junta, este órgano deberá aprobar el cronograma anual de reuniones.

El cronograma para las sesiones ordinarias de Junta Directiva y Comités de Apoyo para el 2025 fue presentado ante la Junta por parte de la Secretaría General, y fue aprobado por unanimidad, el 25 de octubre de 2024.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	29/08/2025

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (artículos 12 y 13) se establece que a los miembros de la Junta se les debe enviar con suficiente antelación el material e información de apoyo de los temas a tratar en la respectiva reunión. Es importante precisar que, de conformidad con lo

establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva se efectúa con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario y, como mejor práctica de gobierno corporativo, la información soporte de los temas a tratar en las respectivas sesiones se envía con una semana de antelación.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el numeral 6 del artículo 9 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar por la entrega oportuna y adecuada a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, de los documentos soporte de cada sesión.

También establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 10 que el Secretario de la Junta Directiva se encarga de apoyar al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones, y en su numeral 2º señala que corresponde al Secretario gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	29/08/2025

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 14 establece que el orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de

acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad.

Asimismo, en el numeral 5º del artículo 9 del reglamento se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, preparar el orden del día de cada sesión, en coordinación con el Presidente de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás integrantes.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	14/08/2015
Fechas de Modificación	29/08/2025

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités**

19.8 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo en el cual se informa sobre el funcionamiento de la Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En dicho informe, que se publica en la página web www.ecopetrol.com.co, se divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Como mejor práctica de gobierno corporativo, la información se desagrega por cada uno de los miembros de la Junta con el fin de reportar el número de sesiones a las que asistió por año y el promedio de asistencia. De igual manera, en la Asamblea General de Accionistas realizada en el 2025 este informe fue incluido en el orden del día.

Durante el 2025, el promedio total de asistencia de los miembros de la Junta Directiva fue del 100%.

Fecha de Implementación	26/03/2009
Fechas de Modificación	N/A

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. ha implementado los siguientes mecanismos de evaluación de su Junta Directiva:

- Evaluación cualitativa: consiste en una autoevaluación realizada por la Junta Directiva que mide anualmente, tanto a nivel individual como a nivel de cuerpo colegiado, los comportamientos deseables para su buen funcionamiento, tales como conocimiento, calidad de la información, resultados de la gestión, ejercicio de las funciones, liderazgo, relacionamiento.
- Evaluación cuantitativa: es una evaluación anual que mide el resultado de los indicadores definidos en el tablero balanceado de gestión de Ecopetrol.
- Evaluación entre pares: evaluación anual que hace la Junta Directiva sobre la gestión, conocimiento y liderazgo de sus pares para identificar oportunidades de mejora.
- Evaluación externa: Ocasionalmente, Ecopetrol S.A. ha utilizado el mecanismo de evaluación de la gestión de la Junta Directiva realizada por un tercero independiente.

Adicionalmente, es importante señalar que en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva en el numeral 6º del artículo 10 establece que dicho Comité analiza los resultados de la evaluación de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de proponer a la Junta las acciones a que haya lugar.

En marzo de 2025, la Junta Directiva, a través de su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, conoció los resultados de la evaluación para 2024 compuesta por autoevaluación, evaluación entre pares, evaluación 360 realizada por la Administración, y arrojó, un resultado destacado, a partir, entre otros, de los siguientes elementos: conocimiento de sus integrantes, acceso a información, la preparación de las reuniones, la participación de sus integrantes y la gestión adelantada por los Comités de apoyo.

Adicionalmente, entre diciembre de 2024 y enero de 2025 la Junta Directiva adelantó la evaluación dirigida por la Dirección General de Participaciones Estatales (DGPE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En el caso de las juntas directivas de compañías (filiales) del Grupo Ecopetrol, de manera anual se adelanta el proceso de autoevaluación, el cual incluye una evaluación de las dinámicas, responsabilidades y estructura de la junta directiva y una evaluación entre pares.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	27/05/2022

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. ha implementado tanto la autoevaluación de la Junta Directiva como la evaluación entre pares de manera anual. De manera ocasional, se realiza evaluación externa a través de una firma de asesoría independiente a la Junta Directiva.

Respecto de la gestión del 2024, en marzo de 2025, se realizó la evaluación de la Junta Directiva, y, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta conoció los resultados de la evaluación, compuesta por autoevaluación, evaluación entre pares, evaluación 360. Su calificación arrojó un resultado destacado.

Fecha de Implementación	12/09/2014
Fechas de Modificación	N/A

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Con el fin de preservar la objetividad, independencia y conocimiento en la adopción de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deben regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los principios de actuación establecidos en el artículo 24 del Reglamento Interno de la Junta Directiva.

El Reglamento se encuentra publicado en la página web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co. Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	29/08/2025

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Los principios de actuación establecidos en el artículo 24 del Reglamento Interno de la Junta Directiva desarrollan los deberes de los miembros de la Junta relacionados con los Principios de Actuación (la diligencia, lealtad, no competencia y confidencialidad, entre otros).

Adicionalmente, en el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A, los Directores y Directoras declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo. Dichos formatos fueron suscritos por los Directores en 2024 y 2025, una vez aceptado el cargo como integrante de la Junta Directiva. Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	26/07/2007
Fechas de Modificación	29/08/2025

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los **derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Tanto en los Estatutos Sociales, como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A se desarrollan los derechos de los miembros de este órgano social relacionados con el acceso a la información, a contar con asesores externos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento.

El Formato de Declaración de Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva fue suscrito por los Directores y Directoras en 2024 y 2025, una vez aceptado el cargo como integrante de la Junta Directiva.

Los Estatutos Sociales fueron objeto de modificación el 11 de noviembre de 2025. Por su parte, el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de **conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de Ecopetrol, incluidos aquellos que tienen la calidad de administradores, están sujetos al régimen de inhabilidades previsto principalmente en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás que las desarrollen o modifiquen -en lo que corresponda- las cuales determinan las

situaciones de conflicto de interés que tienen la categoría de inhabilidad o incompatibilidad, previstas tanto por circunstancias particulares (directas del trabajador), como por su relacionamiento con terceros y que, en consecuencia, generan para estos condiciones inhabilitantes para el desarrollo de ciertas actividades en Ecopetrol.

De igual forma y en consonancia con la ley, en la normativa interna se cuenta, entre otros, con los numerales 23 y 34 del artículo 23, el numeral 17 del artículo 31 y los artículos 46, 49 y 50 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025); Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 29 de agosto de 2025), el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el Grupo Ecopetrol y el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Interés y Conflictos Éticos (aprobado el 28 de enero de 2025), disposiciones que de manera expresa, definen la política de la compañía y el procedimiento formalizado para el conocimiento, administración, resolución y eventuales consecuencias por el incumplimiento del régimen de conflicto de interés.

Las anteriores normas hacen remisión al régimen de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades aplicable a Ecopetrol, definen el mismo, establecen las situaciones directas o indirectas que pueden afectar al Presidente, a los miembros de Junta Directiva, a los trabajadores y a terceros relacionados con la compañía, y señalan expresamente el trámite que debe surtirse para hacer la revelación, la gestión y resolución de estas, así como ejemplos orientadores para conocer conductas que podrían constituir una infracción.

El capítulo VIII del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol refiere, además, las circunstancias de conflicto de interés que pueden generarse en la empresa por el relacionamiento que los administradores y trabajadores tengan con terceros (accionistas, proveedores, clientes y contratistas).

Para efectos del reporte de los conflictos de interés, se cuenta con el documento denominado Formato de Declaración de Conflictos de Interés, Inhabilidades e Incompatibilidades y el formulario disponible en la herramienta EMPLEADO CENTRAL -SUCCESSFACTORS.

Respecto de los miembros de la Junta Directiva se ha establecido el Documento Declaración de partes relacionadas, conflictos de interés e independencia de miembros de Junta Directiva, el cual tiene como fin obtener los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 en materia de revelación de información, a las normas del PCAOB - AS 2410 o AS #18, *Regulation S.K – PART 229 – Standard instructions for filing forms under Securities Act of 1933*, SEC y la Ley 964 de 2005 art. 44.

Igualmente, en el capítulo 3.27 del Manual para Políticas Contables del Grupo Empresarial GEE-M-003, se establece lo relacionado con la determinación y requisitos de revelación de Partes Relacionadas.

Los miembros de la junta directiva, a su vez, diligencian el "Formato Declaración de Información y Obligaciones Para Miembros de Junta Directiva de Ecopetrol S.A.", mediante el cual declaran su compromiso a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, entre las que se

encuentran, las siguientes: Conocer y aplicar los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva de Ecopetrol y los Reglamentos de los Comités a los que pertenezca, así como los siguientes documentos que soportan el Sistema Programa de Cumplimiento empresarial: Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el Grupo Ecopetrol, manuales, instructivos y procedimientos que regulen los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA por sus siglas en inglés), las normas internas que regulen: regalos, atenciones y hospitalidades, conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; y a reportar las situaciones que puedan generar que estos se configuren para la adopción de las medidas pertinentes, según los procedimientos internos, o a consultar la situación en caso de duda.

Por su parte, en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazan las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna, incluyendo lo relativo a conflictos de interés.

Adicionalmente, se destaca que Ecopetrol ha definido en su normativa interna (Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el Grupo Ecopetrol, que además de las situaciones de conflicto de interés reguladas por la Constitución Política y la Ley, existen otras circunstancias particulares, directas o indirectas, que pueden implicar contraposición de intereses, restar objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, situaciones que también deben ser reportadas y respecto de las cuales se deben adoptar medidas para prevenir su materialización.

Para garantizar la aplicación de la reglamentación referida, la Dirección Corporativa de Cumplimiento ha establecido, en el marco de las actividades de su Sistema Programa de Cumplimiento, una serie de controles internos y se ejecuta anualmente un plan de comunicaciones, entrenamiento y monitoreo de posibles conflictos de interés.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	28/01/2025

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida**SI****NO****N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol tiene una política integral de cero tolerancia frente a hechos de corrupción, incluyendo conflictos de interés. En consonancia con lo anterior, el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos (aprobado el 28 de enero de 2025), regula y recoge toda la normativa legal e interna relativa a esta materia, definiendo expresamente, entre otros aspectos, las características y clasificación de estos según su naturaleza y temporalidad. Dicha disposición, ejemplifica los hechos que los concretan, precisando aquellos que son elevados a las categorías de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

Acorde con lo anterior, el numeral 3.2 de dicho instructivo consagra la clasificación de los conflictos de interés o éticos, así:

Habrá conflicto de interés cuando en la actuación a desarrollar esté presente cualquiera de las siguientes características:

Según el hecho que los origina y el tiempo en que se presenten, los conflictos se pueden clasificar en las siguientes categorías no exclusivas ni excluyentes:

- Permanentes: cuando la condición persiste en el tiempo por disposición de la ley; por decisión judicial o administrativa; por razón del vínculo con la empresa; por el interés que se tiene en el asunto objeto de decisión; o por la relación con la persona interesada en el mismo.
- Temporal: aquellos que se presentan cuando el hecho que los origina es eventual, se limita a un asunto concreto y no se prolonga en el tiempo.
- Directo: cuando el interés en el asunto corresponde a la persona que participa, gestiona o tiene a cargo la toma de la decisión.
- Indirecto: cuando quien tiene el interés en el asunto es un tercero con el que el encargado del trámite o el responsable de adoptar la decisión tiene un vínculo o relación legal, contractual, jurídica o de amistad o enemistad estrecha que excede las relaciones humanas razonables.
- Real: cuando existe una situación presente, actual y concreta en la que el trabajador debe realizar una actuación o adoptar una decisión, pero tiene un interés particular que podría afectar su imparcialidad, independencia, equidad u objetividad al momento de ejecutarla.
- Potencial: cuando existe un interés particular que podría afectar la imparcialidad, independencia u objetividad del trabajador, pero el trabajador no se encuentra ante una situación presente, actual y concreta en la que deba realizar una actuación o adoptar una decisión.
- Aparente: cuando no se observa la existencia de un interés particular, pero alguien podría considerar, aunque sea de manera tentativa, que sí lo hay, caso en el cual se deberán suministrar las explicaciones para aclarar la situación o adoptar las medidas a que haya lugar para evitar una afectación negativa a la percepción sobre la transparencia del proceso”.

El Instructivo establece en su numeral 3.5 los deberes que surgen ante una situación de conflicto:

- Deber de abstención: Abstenerse de intervenir y/o participar en el asunto correspondiente de manera inmediata.

- Deber de declaración: Reportar o declarar la situación de acuerdo con lo establecido en el presente instructivo.
- Deber de confidencialidad: No suministrar información que haya podido conocer sobre el asunto a cualquier tercero no autorizado.
- Deber de gestión: Adoptar medidas de gestión que resulten razonables y se encuentren a su alcance para prevenir la materialización del riesgo.
- Deber de lealtad: Privilegiar los intereses de Ecopetrol S.A. sobre cualquier interés privado.

Respecto de los conflictos que por su naturaleza pueden gestionarse, el Instructivo regula los pasos a seguir para mitigar su materialización.

El numeral 3.6., puntualmente señala el deber de declarar las situaciones de conflicto, según el destinatario (administradores, aspirantes a trabajador, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados). En consecuencia, quien se encuentre en situación de conflicto, deberá abstenerse de participar en la actividad y toma de decisión correspondiente; además tendrá el deber de revelarlo en forma escrita e inmediata. Para ello, el mismo instructivo establece parámetros y procedimientos aplicables para resolver los conflictos, señalando reglas precisas para Administradores, trabajadores, aspirantes a trabajador, oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados, y así mismo indica los medios de consulta, con el fin de que en caso que los destinatarios presenten dudas sobre la existencia de una situación de conflicto, a través de un dilema que podrán formular en la línea ética empresarial, y sobre el cual se realizará el análisis particular de la situación ante la normativa aplicable; para que con fundamento en ello, se definan los mecanismos de mitigación según la clase de conflicto y se obtenga la correspondiente asesoría.

Aunado a lo anterior, este instructivo refiere e incorpora en forma integral, todas las normas que establecen prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que puedan derivarse por o con ocasión de un conflicto de interés, abarcando con esto cualquier modalidad o categoría de conflicto (temporal, permanente, etc.). A su turno, dicha disposición interna explica puntualmente que las inhabilidades son prohibiciones que determinan la incapacidad de determinadas personas para ser elegidas o designadas en un cargo público, para ejercer los mismos, cumplir funciones públicas o para celebrar contratos con entidades con participación estatal, y que, las incompatibilidades implican la imposibilidad para que una misma persona pueda realizar ciertas actividades o ejercer, en forma simultánea, las atribuciones propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, o tener dos vínculos u ocupar dos posiciones. De esta forma, se entienden integradas al orden interno de la compañía todas las normas y deberes que el ordenamiento jurídico establezca en la materia, incluidas aquellas que determinan conflictos de orden permanente, tal y como se destaca en los ejemplos del numeral 3.4. del instructivo (cuando se trae a colación lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019).

Adicionalmente, dicho instructivo indica que los miembros de la Junta Directiva y los destinatarios del mismo deberán suscribir y actualizar anualmente, según aplique, el Documento de Independencia - Declaración de Conflictos de Interés o el formato que establezca la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A., con el fin de reportar las situaciones de conflicto a las cuales están expuestos, así como las relaciones, directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras

pertenecientes al Grupo Ecopetrol, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la toma de sus decisiones y cumplimiento de funciones.

No obstante, siempre que se presente una posible situación de conflicto, se deberá hacer la revelación en forma inmediata, siguiendo el procedimiento indicado en este instructivo. El reporte anual no excluye el deber de revelar situaciones de conflicto.

Adicional a lo anterior, el Instructivo indica expresamente que: Los candidatos o aspirantes a trabajadores deberán reportar sus conflictos conforme al procedimiento establecido en la Guía de Selección del Talento Humano (GTH-G-056).

Finalmente, Ecopetrol S.A. señala en el numeral 3.9. del mencionado Instructivo, de manera puntual y precisa, las consecuencias pedagógicas, laborales, disciplinarias, pre contractuales, contractuales, penales, fiscales y administrativas derivadas de la materialización de conflictos éticos y/o de interés, que el desconocimiento de la normativa y reglamentación señalada en el instructivo conlleva la vulneración al Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, o el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el GE y genera las siguientes responsabilidades y/o consecuencias:

- Pedagógicas: Charlas éticas y/o actividades de formación o concienciación.
- Laborales: cartas de prevención, afectación de la compensación variable, terminación del contrato individual de trabajo, entre otras.
- Disciplinarias: Amonestación, multa, suspensión, inhabilidades especiales, destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas, según el caso.
- Precontractuales: Inadmisibilidad de la oferta y/o posibilidad de suspensión o cancelación de métodos de elección.
- Contractuales: Imposición de las consecuencias a que haya lugar por incumplimiento de la cláusula de obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento.
- Penales: Multa, prohibiciones, inhabilidades, arresto y hasta prisión, según el caso.
- Fiscales: Responsabilidad fiscal en aquellos casos en que la materialización del conflicto resulte en una afectación al patrimonio público.
- Administrativas: Sanciones administrativas por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control si hubiera lugar a ello”.

Para estos efectos se seguirán los procedimientos internos correspondientes.

El mencionado instructivo se encuentra publicado en la página web de la Compañía y en el repositorio dispuesto para la consulta de los trabajadores. .

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	28/01/2025

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida**SI** **NO** **N/A****SI. Indique brevemente:**

Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, la Alta Gerencia y demás trabajadores deben reportar, previo a su vinculación, anualmente o cuando se presente una circunstancia que imponga el deber, las situaciones de potencial conflicto de interés o las de inhabilidad e incompatibilidad, que abarcan no solo Ecopetrol si no las relacionadas con su Grupo. Frente a ellas se hacen las verificaciones correspondientes, y en caso de ser necesario se adoptan las medidas de mitigación según corresponda (Ver Estatutos Sociales, última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 29 de agosto de 2025), Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el Grupo Ecopetrol, Instructivo para la gestión y prevención de los conflictos de intereses y conflictos éticos (aprobado el 28 de enero de 2025)).

En las disposiciones referidas, como se ha dicho, se señalan los hechos que pueden generar conflicto de interés, el deber de revelarlo y el procedimiento a seguir. Los conflictos de interés son presentados por los miembros de la Junta Directiva ante ese mismo órgano, quien deberá adoptar las medidas respectivas. La Alta Dirección debe reportar sus conflictos ante el Presidente de la Sociedad, por tratarse de su superior inmediato. De estos reportes se lleva control y se tiene registro en la Gerencia de Ética y Cumplimiento.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento cuenta con una matriz de partes vinculadas a través de la cual se monitorean los posibles conflictos. En materia de partes relacionadas se aplica el capítulo 3.27 del Manual para Políticas Contables del Grupo Empresarial GEE-M-003, allí se contempla lo relacionado con su determinación y con los requisitos de revelación en estados separados y consolidados. Para el reporte se cuenta con el formulario citado en la respuesta al numeral 21.1, así como la línea ética para atender dilemas, esto es, dudas sobre si una circunstancia genera conflicto o no.

Ahora bien, el mencionado instructivo contempla que, en conjunto con lo dispuesto por los Estatutos de Ecopetrol, el Reglamento de la Junta Directiva y el Código de Buen Gobierno, los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad, periódicamente deben suscribir y actualizar, según aplique, el Documento de Independencia – Declaración de Conflictos de Interés o el formato que establezca la Dirección Corporativa de Cumplimiento, en el que se reportan las situaciones de conflicto o las situaciones que pudieran influir en la toma de sus decisiones o en el

cumplimiento de funciones, a las cuales pudieren estar expuestos, así como las relaciones, directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Ecopetrol, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés. Sin embargo, esa disposición advierte expresamente que la periodicidad establecida no es óbice para que siempre que se presente una posible situación de conflicto se haga de forma inmediata la revelación, ni mucho menos que la misma excluya el deber de revelarlo si se presentasen en el interregno entre una y otra actualización.

Adicional a lo anterior, en el instructivo se contempla que se deberá cumplir con los requerimientos que sobre la materia disponga la ley y la normativa interna de Ecopetrol S.A., y que en el caso de los administradores habrán de atenerse a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. de conformidad con el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 o la que haga de sus veces:

"Los integrantes de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Los integrantes de la Junta Directiva deberán revelar cualquier conflicto real o potencial mediante comunicación escrita dirigida a la Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General, junto con la manifestación de abstenerse de conocer y participar en las discusiones que sobre tal situación realice la Junta Directiva, así como atender lo dispuesto en la normativa que sobre la materia le aplique a Ecopetrol, a su Junta Directiva y a sus integrantes. La Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General remitirá esta comunicación a la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la que haga sus veces como parte de la gestión de la Compañía de los conflictos de interés revelados por los Administradores".

Desde agosto del 2025, se incluyó en dicho reglamento el deber de remitir a la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la que haga sus veces, los conflictos de interés revelados por los Administradores.

Fecha de Implementación	19/11/2003
Fechas de Modificación	28/01/2025

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida

SI

X

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Informe Integrado de Gestión que comprende, entre otros, el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta a consideración y aprobación de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se relacionan las estadísticas correspondientes

a los conflictos de interés relevantes reportados por los Administradores y funcionarios de Ecopetrol S.A. Este informe posteriormente se publica en la página de Ecopetrol. <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/ResponsabilidadEtiqueta/Gobernabilidad/Gobernabilidad/Informeanualgobiernocorporativo> (páginas 254 y 333).

Fecha de Implementación	26/03/2009
Fechas de Modificación	N/A

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El objetivo de la Norma Internacional de Contabilidad **NIC 24 "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas"** es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información a revelar necesaria para informar su situación financiera y resultados del periodo sobre transacciones con partes relacionadas, así como sus saldos pendientes, incluyendo compromisos y demás información relevante. Una entidad o persona está relacionada con la entidad cuando existe control, influencia significativa o cuando es un miembro clave de la Gerencia.

Ecopetrol ha identificado sus partes relacionadas en el marco de lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el propósito de consolidar sus resultados financieros de Grupo Empresarial y cumplir los requerimientos de revelación requeridos por las mencionadas normas. En los estados financieros consolidados hay una nota específica en donde se informa sobre las partes relacionadas de Ecopetrol S.A.

Respecto a los miembros clave de la Gerencia, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la NIC 24 respecto a la información de aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo).

Por su parte, la Guía GFI-G-012 de Precios de Transferencia entre vinculados económicos de Ecopetrol (última modificación realizada el 27 de mayo de 2025) tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar transacciones sobre bienes o servicios entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), así como también con lo señalado en el numeral 35 del artículo 23, de los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025).

En 2025 los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia diligenciaron el formulario de partes relacionadas y se presentaron ante la Junta Directiva dos certificaciones semestrales -emitidas por el asesor externo en materia de

precios de transferencia-, en las que consta que las operaciones del semestre inmediatamente anterior estuvieron en condiciones de mercado.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

22.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 35 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), es función de la Junta Directiva velar porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se lleven a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en estos Estatutos; y en todo caso, en condiciones de mercado, propendiendo por la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad. Ecopetrol cuenta con la Guía GFI-G-012 de Precios de Transferencia entre vinculados económicos de Ecopetrol (última modificación realizada el 27 de mayo de 2025), la cual tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar transacciones sobre bienes o servicios entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), así como también con lo señalado en el numeral 35 del artículo 23, de los Estatutos Sociales de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	11/11/2025

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de Ecopetrol, ejerciendo su rol de orientador estratégico, vela porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus subordinadas se lleven a cabo dentro de las condiciones establecidas por la ley, las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés, y, en todo caso, en condiciones de mercado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025).

Ecopetrol cuenta con instrumentos como la Guía GFI-G-012 de Precios de Transferencia entre vinculados económicos de Ecopetrol (última modificación realizada el 27 de mayo de 2025), que acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas y en la cual se definen los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar transacciones sobre bienes o servicios entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, de manera tal, que las mismas sean consistentes con aquellas establecidas con o entre terceros. Para efectos de las operaciones con vinculados económicos también se tienen en cuenta las normas legales aplicables contenidas en los artículos 260-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, el Informe Especial de Grupo al que hace referencia el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, establece que las operaciones con partes relacionadas deben ser reveladas en las notas a los estados financieros.

Así mismo, es pertinente mencionar que, en adición a dicho reporte, la Administración de Ecopetrol presenta semestralmente un informe a la Junta Directiva sobre las operaciones, convenios o contratos que la Compañía ha celebrado con sus subordinadas en el semestre inmediatamente anterior, indicando las condiciones de estas, que, en todo caso, corresponden a las de mercado.

Con lo anterior se demuestra que Ecopetrol tiene prevista una política robusta que permite verificar, valorar y revelar a terceros que las operaciones y transacciones entre vinculadas están en condiciones de mercado e inclusive, se involucra a la Alta Gerencia de la Empresa en esta labor.

En este sentido, Ecopetrol acoge las recomendaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con valorar y revelar las operaciones entre Partes Vinculadas. Se debe tener en cuenta, que si bien la Junta Directiva revisa, analiza y estudia las operaciones entre Partes Vinculadas en los términos atrás descritos, dentro de las funciones de este órgano social listadas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol, no se encuentra la de aprobar cada una de las operaciones entre Partes Vinculadas.

En los siguientes links se encuentra (i) el Informe Integrado de Gestión 2024 y (ii) los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas, las cuales incluyen lo correspondiente a Precios de Transferencia:

<https://files.ecopetrol.com.co/web/esp/aga2025/IIG-Ecopetrol-2024.pdf>

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/8b1b4b7e-553e-4b46-b750-625e3f8b2514/Notas+GEE.pdf?MOD=AJPERES&CVID=plEQYTH>

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	11/11/2025

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de Ecopetrol, ejerciendo su rol de orientador estratégico, vela porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus subordinadas se lleven a cabo dentro de las condiciones establecidas por la ley, las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de

conflictos de interés, y, en todo caso, en condiciones de mercado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025).

Ecopetrol cuenta con instrumentos como la Guía GFI-G-012 de Precios de Transferencia entre vinculados económicos de Ecopetrol (última modificación realizada el 27 de mayo de 2025) que acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas y en la cual se establecen los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar transacciones sobre bienes o servicios entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, de manera tal, que las mismas sean consistentes con aquellas establecidas con o entre terceros. Para efectos de las operaciones con vinculados económicos también se tienen en cuenta las normas legales aplicables contenidas en los artículos 260-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, el informe especial de Grupo al que hace referencia el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, establece que las operaciones con partes relacionadas deben ser reveladas en las notas a los estados financieros.

Así mismo, es pertinente mencionar que, en adición a dicho reporte, la Administración de Ecopetrol presenta semestralmente un informe a la junta directiva sobre las operaciones, convenios o contratos que la Empresa ha celebrado con sus subordinadas dentro de dicho período, indicando las condiciones de estas, que, en todo caso, corresponden a las de mercado.

Con lo anterior se demuestra que Ecopetrol tiene prevista una política robusta que permite verificar, valorar y revelar a terceros que las operaciones y transacciones entre vinculadas están en condiciones de mercado e inclusive, se involucra a la Alta Gerencia de la Empresa en esta labor.

En este sentido, Ecopetrol acoge las recomendaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en el sentido de valorar y revelar las operaciones entre Partes Vinculadas. Se debe tener en cuenta, que si bien la Junta Directa revisa, analiza y estudia las operaciones entre Partes Vinculadas en los términos atrás descritos, dentro de las funciones de este Órgano Social listadas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol, no se encuentra la de aprobar cada una de las operaciones entre Partes Vinculadas.

En los siguientes links se encuentra (i) el Informe Integrado de Gestión 2024 y (ii) los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas, las cuales incluyen lo correspondiente a Precios de Transferencia:

<https://files.ecopetrol.com.co/web/esp/aga2025/IIG-Ecopetrol-2024.pdf>

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/8b1b4b7e-553e-4b46-b750-625e3f8b2514/Notas+GEE.pdf?MOD=AJPERES&CVID=plEQYTH>

Fecha de Implementación	28/05/2010
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como

actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

 NO

 N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por la Sociedad por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités.

Las sesiones de los Comités de apoyo de la Junta Directiva serán remuneradas igual que las sesiones de la Junta Directiva y solo se pagarán honorarios a aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité de apoyo.

Dicha remuneración se fija atendiendo el carácter de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

Es importante precisar que, la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 22 de marzo de 2012 aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por sesión presencial de Junta y/o Comité interno corresponderá a la suma de 6 SMLMV. Dicha Política se encuentra vigente. Con el propósito de cubrir la responsabilidad derivada de la condición de Administrador, Ecopetrol S.A. procedió con la contratación de una Póliza de Directores & Administradores (D&O) con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de los miembros de la Junta Directiva frente a: (i) Acciones judiciales o reclamaciones extrajudiciales, (ii) Los perjuicios resultantes de la comisión de "actos incorrectos" en el ejercicio propio de sus funciones, (iii) Investigaciones oficiales de los entes de control del Estado y (iv) Costos y expensas de defensa.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	11/11/2025

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

 NO

 N/A

NO. Explique:

A los miembros de la Junta Directiva, por disposición expresa del artículo 6 del Reglamento Interno de la Junta, disponible en www.ecopetrol.com.co, no se les reconoce un componente de remuneración variable de ningún tipo, ni vinculado a la buena marcha de la sociedad en el mediano y largo plazo.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo quinto del artículo 20 de los Estatutos Sociales (última reforma a los Estatutos Sociales efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Asamblea General de Accionistas es el órgano social competente para fijar la remuneración de la Junta Directiva, y el 22 de marzo de 2012, la Asamblea aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de Junta y de los Comités corresponderá a la suma de 6 SMLMV.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La remuneración de los miembros de la Junta no incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción. Lo anterior lo establece el artículo 6 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, disponible en www.ecopetrol.com.co.

Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	29/08/2025

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

La Asamblea General de Accionistas sólo aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités.

Conforme con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma a los Estatutos Sociales efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) en el artículo 20 parágrafo quinto; y el parágrafo del artículo 6º del Reglamento Interno de la Junta Directiva, las sesiones de los Comités de apoyo de la Junta Directiva serán remuneradas igual que las sesiones de la Junta Directiva y solo se pagarán honorarios a

aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité de apoyo. (Durante el 2025 el Reglamento Interno de la Junta Directiva tuvo modificaciones y su última reforma está vigente desde el 29 de agosto de 2025).

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El único componente retributivo que perciben los integrantes de la Junta Directiva son los honorarios que reciben por concepto de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de sus Comités de apoyo. Se publican los honorarios pagados a los integrantes de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités. Otros gastos, tales como, gastos de alojamiento, alimentación y transporte de los miembros de Junta Directiva, son asumidos por la Compañía y no son un componente retributivo a los integrantes de la Junta Directiva.

La información que actualmente se publica es aquella incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que aprueba la Junta Directiva, y que hace parte del Informe Integrado de Gestión, que contiene la información ya mencionada. El Informe de Gobierno Corporativo que fue incluido en orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en 2025.

Fecha de Implementación	06/03/2025
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el artículo 22 de los Estatutos Sociales (última reforma a los Estatutos Sociales efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se evidencia la separación efectiva entre las funciones de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A., se señala que en ningún caso el Presidente de Ecopetrol S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva. Asimismo, en el Capítulo III: Junta Directiva, Sección 2: Funciones y responsabilidades del Código de Buen Gobierno se establece que la Junta Directiva es el máximo responsable de la supervisión

del rendimiento de las dependencias del primer nivel. La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Para la vigencia 2025 el Código de Buen Gobierno no tuvo ninguna modificación.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva es el órgano de administración superior de Ecopetrol S.A. y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Empresa.

La Junta Directiva delega en la Administración de la Empresa el giro ordinario de los negocios, razón por la cual sus funciones generales, establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se enfocan en aspectos estratégicos, de seguimiento, gobierno y control.

Para la vigencia 2025, los Estatutos fueron objeto de modificación por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025. Por su parte, el Código de Buen Gobierno no tuvo ninguna modificación.

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma a los Estatutos Sociales efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva tiene como función designar y remover a los trabajadores de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad. Así mismo, con fundamento en el numeral 13 del artículo 31 de los Estatutos, el Presidente de Ecopetrol S.A puede proponer a la Junta Directiva

el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y, en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva.

Por su parte, en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta se establece como función de dicho Comité, estudiar y recomendar a la Junta Directiva la designación y remoción de las personas trabajadoras de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad.

Adicionalmente, el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura dispone que, por decisión de la Junta Directiva las funciones del comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio previo por parte del Comité.

Durante el 2025, la Junta Directiva efectuó designaciones correspondientes de las personas trabajadoras de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad.

Para la vigencia 2025, el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura tuvo modificaciones, las cuales entraron en vigencia el 11 de diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

Sí, a la Junta Directiva le corresponde aprobar el modelo de gobierno en virtud del literal g del numeral 39 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025).

La Guía Para el modelo de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol incorpora dentro de sus elementos un instrumento de gobernabilidad que identifica la delegación de autoridad en decisiones y atribuciones el cual es denominado Matriz de Decisiones y Atribuciones.

Fecha de Implementación	18/07/2011
Fechas de Modificación	29/12/2025

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el literal d del numeral 5 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva establece como función de este estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los procesos de evaluación del Presidente y de los altos ejecutivos de la Compañía.

El 4 de marzo de 2025, previo estudio del Comité de Compensación, Nominación y Cultura la Junta Directiva calificó la gestión del Presidente de Ecopetrol durante el 2024 y evaluó el cumplimiento efectivo del Tablero Balanceado de Gestión (TBG) del Grupo Ecopetrol del 2024. Los resultados del TBG del Grupo Ecopetrol son un insumo fundamental para la evaluación de desempeño de los altos ejecutivos de la Compañía.

Para la vigencia 2025, el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura tuvo modificaciones, las cuales entraron en vigencia el 11 de diciembre de 2025.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	11/12/2025

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con una política de remuneración para todas las personas trabajadoras, que incluye la regulación de la remuneración del Presidente de la sociedad y los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva.

De acuerdo con los numerales 2 y 14 del artículo 23 de los Estatutos de la Compañía (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), es función de la Junta Directiva fijar la compensación del Presidente atendiendo a la responsabilidad del cargo y a las prácticas del mercado y definir los criterios de la Política de Compensación, respectivamente. Adicionalmente, en el literal d, numeral 39 del mismo artículo de los Estatutos, se establece como función de la Junta Directiva, emitir los lineamientos de compensación y cultura para el Grupo Ecopetrol.

La Política de Compensación que se aplica actualmente fue aprobada por la Junta Directiva en el año 2007 y se implementó a partir de 1 de diciembre de 2007, presentando modificaciones aprobadas igualmente por la Junta Directiva.

La última modificación a la política de compensación que se informa en relación con los numerales 24.6 y 24.7 estuvo asociada a la implementación de los Incentivos a largo plazo 2025-2027, los cuales se incluyeron e implementaron en el procedimiento interno que regula esta remuneración y fue publicado el 03 de abril de 2025.

La política de compensación de Ecopetrol se despliega en la normativa interna denominada Guía para la Gestión de la Compensación Total, que establece los criterios para la asignación y reconocimiento de la compensación fija, beneficios y compensación variable de corto y largo plazo, esta última es a riesgo al depender de los resultados empresariales.

Adicionalmente, la compañía cuenta con procedimientos específicos para la Compensación Variable de corto plazo y para la administración de los Incentivos a Largo Plazo (ILP), los cuales definen las condiciones de participación y pago, considerando el cumplimiento de objetivos empresariales, métricas establecidas en cada plan y la aprobación por parte de la Junta Directiva.

En cuanto a los ILP, están atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y constituyen un componente estratégico del esquema de compensación para directivos y cargos críticos, ya que están orientados al logro de objetivos que aseguran la sostenibilidad, fortalecen la cohesión del equipo y protegen el futuro de la compañía. Este mecanismo, alineado con las mejores prácticas internacionales, busca movilizar resultados excepcionales y sostenibles en beneficio de los grupos de interés.

Las premisas fundamentales de los ILP son: (i) Favorecer los intereses de los accionistas mediante objetivos que garantizan la sostenibilidad a largo plazo; (ii) Ser un plan autofinanciable, pagado con los recursos que genera; (iii) Establecer metas alineadas al Plan de Negocios, según la estrategia 2040, con un tiempo de consolidación a tres años ("*time vesting*"), incorporando retos adicionales ("*Stretch Targets*"); y (iv) Promover la cohesión del equipo directivo en torno a objetivos estratégicos.

El incentivo corresponde a un porcentaje de la compensación fija anual, que se entrega a una entidad financiera autorizada para invertirlo en acciones ordinarias de Ecopetrol. Este valor solo se convierte en patrimonio del trabajador si se cumplen las metas del plan y se obtiene la aprobación de la Junta Directiva.

Cada plan ILP tiene una vigencia de tres años y se lanza un nuevo plan con metas que contienen retos incrementales alineados a la estrategia y plan financiero. Actualmente, existen tres planes en curso: 2023-2025, 2024-2026 y 2025-2027, cuyos pagos potenciales se realizarían entre abril y junio de 2026, 2027 y 2028, respectivamente, siempre que se cumplan las condiciones definidas en la reglamentación y se cuente con la aprobación de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación	1/12/2007
Fechas de Modificación	3/04/2025

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La retribución del Presidente de la sociedad incluye tres componentes: fijo, variable y beneficios. El componente variable comprende el reconocimiento anual de corto plazo y los Incentivos a Largo Plazo (ILP) diseñados para un horizonte de tres años.

De acuerdo con los numerales 2 y 14 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (Última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva aprueba tanto el diseño del plan como el reconocimiento liquidado de los componentes variables.

El esquema técnico y la fórmula de cálculo aprobados, garantizan que el pago no supere el monto autorizado por la Junta, como quiera que la liquidación y monto a reconocer, tanto de la variable de corto plazo como de largo plazo son monitoreados por la revisoría fiscal y su reconocimiento es aprobado por la Junta Directiva.

En ambos tipos de compensación variable el cálculo incluye la multiplicación de la paga fija anual x % objetivo aprobado por la Junta Directiva y luego este resultado se impacta por los resultados empresariales a corto o largo plazo según corresponda.

Este esquema de retribución continuó de esa manera durante 2025.

Fecha de Implementación	01/12/2007
Fechas de Modificación	3/04/2025

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable último, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Capítulo VII: Control, Sección 2: Controles Internos, Numeral 2.1 del Código de Buen Gobierno se establece que:

Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management*, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

Para ello, Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, asignando responsabilidades específicas a la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, el Presidente y las áreas de Gestión de Riesgos y Control Interno (Gerencia de Gestión de Riesgos y Gerencia de Aseguramiento de Control Interno de la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol). En esta materia, el numeral 37 del artículo 23 de los Estatutos (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) de la sociedad contempla como función de la Junta Directiva: Supervisar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión integrado de riesgos.

Considerando que Ecopetrol S.A., es la matriz del grupo, la Junta Directiva por medio de su Comité de Auditoría y Riesgos propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), el Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de Control Interno. Dentro de sus funciones se incluyen las siguientes:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, supervisar la efectividad del Sistema de Control Interno, tal función se encuentra consignada en el Capítulo 4: Funciones del Comité, numeral 17 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas. Tal función se encuentra consignada en el Capítulo 4: Funciones del Comité, numeral 33 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.
- Verificar el establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos. Tal función se encuentra consignada en el Capítulo 4: Funciones del Comité, numeral 34 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno; (ii) independencia del Revisor Fiscal; (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero; y (iv) sistema de administración de riesgos. Tal función se encuentra consignada en el Capítulo 4: Funciones del Comité, numeral 39 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

Adicionalmente, Ecopetrol tiene definidos manuales e instructivos que contienen los lineamientos en materia de riesgos y control interno que aplican tanto a Ecopetrol S.A. como a las compañías del grupo y que buscan tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos. Se cuenta con una Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol, un Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos Empresariales en el Grupo Ecopetrol, y un Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol.

Así mismo, Ecopetrol S.A. cuenta con un modelo de relacionamiento con las compañías del Grupo, a través del cual se tienen definidas actividades de dirección, control y servicio desde una perspectiva funcional conforme el modelo de Gobierno Corporativo. La efectividad del control interno a través de los oficiales de cumplimiento de cada subordinada en coordinación desde la Gerencia de Aseguramiento de Control Interno de Ecopetrol. .

Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	11/12/2025

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

Como se explicó en detalle en la respuesta de la medida 25.1, Ecopetrol es la matriz del grupo y en ese sentido su Junta Directiva, por medio de su Comité de Auditoría y Riesgos, propende por la existencia de una arquitectura de control con vista Grupo.

Desde el Código de Ética y Conducta, el cual tiene alcance de Grupo, es decir que las Compañías del Grupo deben adoptar las reglas de este y garantizar su difusión y aplicación, se indica que se cuenta con un sistema de control interno que, en materia contable, asegura que los activos de la Compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposición de los activos de la empresa. Todas las personas que trabajan en el Grupo hacen parte del sistema de control interno, y dan cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Colombia y el extranjero. Así mismo indica que el Grupo Ecopetrol cuenta con un robusto e integral Sistema de Programa de Cumplimiento que aborda los riesgos asociados, así como la gestión de riesgos y de control interno.

De acuerdo con lo anterior, Ecopetrol S.A. cuenta con lineamientos corporativos para que las empresas subordinadas del Grupo ejecuten, pongan en funcionamiento y aseguren la efectividad del Sistema de Programa de Cumplimiento a través del cual se desarrollan los elementos del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (SRI), Sistema de Control Interno (SCI), Sistema de Gestión de Cumplimiento (SCU). El Sistema de Programa de Cumplimiento, establece los lineamientos integrales en materia de gestión de riesgos, control interno, y cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a las normas antisoborno tales como la Ley FCPA, protección a la libre competencia y a otras normas alusivas a la transparencia derivadas de reglamentaciones emitidas por autoridades vinculantes, así como buenas prácticas nacionales e internacionales), promoviendo un comportamiento ético integral en la organización conforme con la normativa interna, las disposiciones legales y las mejores prácticas adoptadas, y el ambiente de control necesario para identificar posibles desviaciones.

Existen esquemas operativos para el cumplimiento de estos lineamientos frente a las subordinadas basados en el modelo de relacionamiento establecido y que se encuentra de acuerdo con el modelo de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol, que se describen a continuación junto con las responsabilidades aplicables a cada uno:

- Esquema orientador categoría 3: bajo este esquema las Gerencias de Gestión de Riesgos, de Aseguramiento de Control Interno y de Ética y Cumplimiento de Ecopetrol S.A. ejecutan los lineamientos definidos por la Dirección Corporativa de Cumplimiento para la gestión de riesgos, control interno y cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a las normas antisoborno tales como la Ley FCPA, protección a la libre competencia y a otras normas

<p>alusivas a la transparencia derivadas de reglamentaciones emitidas por autoridades vinculantes, así como buenas prácticas nacionales e internacionales) de la subordinada desde el rol de segunda línea. La subordinada y sus funcionarios son los responsables por la ejecución de los procesos de la misma, mientras que las Gerencias de la Dirección Corporativa de Cumplimiento son responsables por ejecutar los temas propios de cumplimiento.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Esquema orientador categorías 1 y 2: este esquema comprende un reporte funcional del Gerente de Cumplimiento, o quien haga sus veces, de las subordinadas a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A. Desde Ecopetrol S.A. se monitorea el cumplimiento de los lineamientos ejecutados por la subordinada. Las subordinadas deberán designar al Gerente de Cumplimiento quien tendrá el rol de oficial de cumplimiento de conformidad con la normatividad aplicable según cada empresa y cada país. La gestión efectuada se evidencia a través de reportes periódicos de cumplimiento de las subordinadas hacia Ecopetrol con periodicidad quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual y eventual dependiendo de cada reporte. Estos reportes son consolidados, monitoreados y analizados por parte de las Gerencias de Gestión de Riesgos, de Aseguramiento de Control Interno y de Ética y Cumplimiento de Ecopetrol S.A. 	
<p>Específicamente, en materia de riesgos y control interno se cuenta con manuales e instructivos que aplican tanto a Ecopetrol S.A. como a las compañías del grupo y que buscan tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos. Se cuenta con una Guía para la Gestión Integrada de Riesgos, un Manual del Sistema de Control Interno, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos de Proceso, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos Empresariales, y un Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento.</p>	
Fecha de Implementación	02/04/2013
Fechas de Modificación	12/03/2025

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Los objetivos de la gestión de riesgos están contemplados en el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, el cual establece lineamientos para su administración a través del Ciclo Único de Gestión de Riesgos compuesto por las etapas: i) Planear, ii) Identificar, iii) Evaluar, iv) Tratar, v) Comunicar, vi) Seguimiento, vii) Registro e informe. Por medio de dicho ciclo, se identifican los riesgos que pueden impactar la estrategia, los objetivos estratégicos de la sociedad (riesgos empresariales). Estos riesgos son evaluados según su probabilidad e impacto para identificar el grado de exposición según límites de tolerancia establecidos y tomar decisiones para evitar, mitigar, transferir o aceptar. El seguimiento y revisión verifica que los riesgos identificados, valorados y tratados se encuentren dentro de los niveles de tolerancia y aceptación definidos mediante el monitoreo de la ejecución de mitigantes,

identificación de alertas y materializaciones y posibles cambios en el contexto de los riesgos. Los resultados los conoce y supervisa el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, por medio de la información contenida en informes de gestión y en presentaciones realizadas por la Dirección Corporativa de Cumplimiento.	
Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	N/A

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Mapa de Riesgos Empresariales refleja los eventos que a juicio de la Junta Directiva y de la Alta Dirección de la Empresa, podrían desviar a la compañía del logro de los objetivos estratégicos de la organización. Este mapa se actualiza periódicamente teniendo en cuenta los resultados de la revisión de posibles cambios en la estrategia, el análisis del entorno externo e interno, revisando la información especializada en materia de riesgos y tendencias del sector Oil & Gas y energético, la evaluación del estado de los principales riesgos de procesos y los resultados de las entrevistas con miembros de la Alta Dirección de la Compañía.

El Mapa Vigente se encuentra publicado en la página web y fue analizado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y aprobado por la Junta Directiva.

Por su parte, la Sociedad también cuenta con matrices de riesgos y controles por procesos en las que se encuentran documentados los riesgos financieros y no financieros junto con sus medidas de mitigación. Los riesgos empresariales y de proceso son objeto de seguimiento y gestión continua, de acuerdo con los lineamientos definidos en la etapa de "seguimiento y revisión" del ciclo único de gestión de riesgos. En el 2025 se actualizaron las matrices de riesgos de 42 (procesos, sistemas y áreas funcionales) de la Compañía.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	N/A

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva a través del Código de Buen Gobierno define la gestión y administración de riesgos, así: "La gestión integral de riesgos en ECOPETROL busca trazar los lineamientos generales para la administración de riesgos y consolidar una cultura que permita tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad. Así mismo, ECOPETROL está comprometida con

establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (...)".

Adicionalmente, establece en el numeral 2.1.2 su declaración de apetito al riesgo, que contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad, permanencia y viabilidad de la sociedad en el largo plazo, complementando los límites máximos de exposición a riesgo fijados para la organización. Los límites máximos de tolerancia y aceptación se encuentran establecidos en la matriz de valoración de riesgos RAM (Risk Assessment Matrix por sus siglas en inglés), aprobada por la Junta Directiva, y es usada para realizar la valoración inherente y residual de los riesgos.

En desarrollo del lineamiento anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 34 y 37 del artículo 23 - Funciones de la Junta Directiva, de los Estatutos Sociales de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva aprueba los lineamientos del sistema programa de cumplimiento, que incluye el sistema integrado de gestión de riesgos y de control interno, y supervisa la efectividad de estos.

Es así como se determinó que Ecopetrol adopta los estándares de la ISO 3100, COSO ERM 2017 y COSO 2013 para la gestión de riesgos, riesgos empresariales y controles internos, respectivamente, generando en la Compañía robustos sistemas integrados de riesgos y de control interno.

Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	11/11/2025

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 34, 35 y 39 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), así como lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 23 - Funciones de la Junta Directiva, de los Estatutos Sociales de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), la Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición a los riesgos por medio de la información contenida en informes de gestión y en presentaciones realizadas por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, que reporta información relevante en materia de gestión de riesgos empresariales, de proceso, de cumplimiento, entre otros. Dicha información, incluye la valoración de los riesgos frente a los límites establecidos en la matriz de valoración de riesgos, alertas identificadas a través de indicadores clave de riesgos, avance de acciones de tratamiento establecidas para mitigar los riesgos y materializaciones de riesgos, entre otros.

Durante 2025, se presentaron al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva y a la Junta Directiva los informes de gestión semestrales de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	11/11/2025

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La política de administración de riesgos se implementa a través de los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (SRI) y en los procedimientos de gestión de riesgos estratégicos y tácticos, que establecen roles y responsabilidades en la alta gerencia, como dueña y líder de los procesos de la compañía, que incluyen (i) implementación metodológica en alineación con principios, marco de referencia y ciclo de riesgos, (ii) proveer recursos necesarios para la gestión de riesgos, (iii) revisar y hacer seguimiento a medidas de gestión (controles y acciones de tratamiento) y (iv) reportar la información requerida para su monitoreo.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Cumplimiento, como líder del SRI y como parte de la alta dirección (en su rol de segunda línea), define metodologías para la gestión de riesgos relacionados con el logro de la estrategia y de los objetivos de la entidad y realiza un monitoreo permanente para que nuevos lineamientos de gestión de riesgos se alineen con las definiciones del SRI.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	21/02/2022

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Capítulo VII: Control, Sección 2: Controles Internos, Numeral 2.1. del Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, indica que Ecopetrol establece una estructura organizacional que soporta la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, asignando responsabilidades específicas a la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta, el Presidente y el área de gestión de riesgos y Control Interno de la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol.

En desarrollo del lineamiento anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), así como lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 23 -

Funciones de la Junta Directiva, de los Estatutos Sociales de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), los riesgos empresariales son aprobados por Junta Directiva previo análisis y recomendación de su Comité de Auditoría y Riesgos y son gestionados por distintas vicepresidencias según designación de responsabilidad para cada riesgo.

Por otra parte, para los riesgos de proceso, su gestión es responsabilidad de los dueños de proceso, de acuerdo con el estándar COSO 2013 adoptado por aprobación de Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, así como con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 23 - Funciones de la Junta Directiva, de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los límites de tolerancia y aceptación se encuentran establecidos en la matriz de valoración de riesgos aprobada por Junta Directiva, lo cual representa los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

Así mismo, la Gerencia de Gestión de Riesgos adscrita a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol, como área líder del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos orienta, emite lineamientos y realiza seguimiento a dicho Sistema; para lo cual estableció la "Guía para la Gestión Integrada de Riesgos" la cual define los roles y responsabilidades para la gestión de los niveles estratégico, táctico y operativo.

Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	11/11/2025

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Se cuenta con lineamientos de gestión de riesgos que tienen alcance a Ecopetrol S.A. y las compañías subordinadas del Grupo, que contemplan entre otros, definiciones para la gestión integrada de riesgos, riesgos de proceso y riesgos empresariales; tales como: Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol, Procedimiento para la Gestión de Riesgos Empresariales en el Grupo Ecopetrol, Procedimiento para la Gestión de Riesgos en Procesos del Grupo Ecopetrol, Procedimiento para la Gestión de controles y acciones de tratamiento en el Grupo Ecopetrol.

De acuerdo con lo anterior, dichas compañías desarrollan los elementos del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, el Sistema de Control Interno y los sistemas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Antifraude, Anticorrupción - Antisoborno. Para su seguimiento, existe una línea de reporte funcional del Gerente de Cumplimiento de cada subordinada, o quien haga sus veces, a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A. A través de reportes periódicos de información de estas compañías, se consolida, analiza y monitorea el cumplimiento de los lineamientos en las subordinadas, que incluye la gestión de riesgos efectuada.

Fecha de Implementación	02/04/2013
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	31/12/2022
-------------------------------	------------

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol S.A. cuenta con la Gerencia de Gestión de Riesgos, que depende funcionalmente de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, que tiene competencia a nivel Corporativo. Esta Gerencia cumple funciones propias de un CRO (*Chief Risk Officer*), entre ellas definir los lineamientos para la gestión integrada de riesgos y propender que dichos lineamientos, aplicables a los niveles estratégicos, tácticos y operativos, se alineen con las definiciones del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (SRI). Así mismo, revisa la alineación en el Grupo Ecopetrol, de acuerdo con el modelo de relacionamiento y la normatividad aplicable, a través de las áreas de cumplimiento de las subordinadas (o quien haga sus veces).

Fecha de Implementación	30/09/2009
Fechas de Modificación	31/12/2022

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El numeral 37 del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) contemplan como función de la Junta Directiva: Supervisar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión integrado de riesgos. Igualmente, el artículo 46 de los Estatutos regula el compromiso del Grupo Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios frente a:

- Promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno, el Sistema Integrado de Riesgos y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
- Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos.
- Rechazar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos manifestados en este artículo.
- Contar, dentro de su estructura orgánica, con un área independiente que garantice la adopción y gestión del Programa de Cumplimiento, del Sistema de Control Interno, el Sistema Integrado de Riesgos y que

promueva su aplicación y articulación en Ecopetrol y las empresas del grupo Ecopetrol, con reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

Igualmente, el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), establece que este Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar.

El reglamento del citado comité indica en el numeral 17 del artículo 11 que es función de este, supervisar la efectividad del Sistema de Control Interno y en el numeral 34 que es responsable de verificar el establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el numeral 37 del artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) la Junta Directiva como órgano orientador y de dirección tiene la función de supervisar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión integrado de riesgos.

Por su parte, el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025) establece que el Comité, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Dentro de sus funciones se incluye, recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos

de reporte financiero. Así mismo, es responsable de realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno (numeral 17 Artículo 11).

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En el Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, se establece como una de las premisas del Sistema de Control Interno el fomentar la cultura de autocontrol, el cual se define como la actitud de realizar el trabajo diario con autocritica y autogestión, en la cual todos los que en él interactúan son responsables por gestionar sus riesgos y operar sus controles a fin de dar seguridad razonable, buscando un desempeño transparente y eficaz que facilite el alcance de los objetivos de la organización. Así mismo, en el Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol se establece que el autocontrol es ejercido permanentemente, con el objetivo de confirmar que los mitigantes operan de acuerdo con su diseño y a la realidad y contexto del proceso u organización.

Como parte del ejercicio de autocontrol y supervisión, periódicamente se realizan certificaciones y autoevaluaciones en las que se declara la efectividad de los controles, los asuntos relevantes de los riesgos, las medidas de mitigación y de los indicadores claves de riesgo (KRI's) de los procesos.

En relación con lo anterior, en el Código de Ética y Conducta Grupo Ecopetrol se incluye lo siguiente:

"(...) El Código de Ética y Conducta es la carta de navegación vinculante (...) como destinatarios debemos seguir lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales aplicables, así como los lineamientos contenidos en este Código, que son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia puede conducir a consecuencias de orden laboral, disciplinario y legal, entre otras. Este Código es el documento que representa nuestra columna vertebral, establece el tono del Grupo en relación con las conductas esperadas y promueve la confianza y la credibilidad. Todas las personas que integran nuestra cadena de valor deben acatar los lineamientos de conducta y comportamiento que sean dispuestos en el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas y aliados."

"(...) Aseguramos la Integridad de la información financiera: (...) En pro de velar por la integridad de la información financiera, el GE cuenta con un sistema de control interno que, en materia contable, asegura que los activos de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa."

"(...) Todas las personas que trabajamos en el Grupo formamos parte del sistema de control interno y damos cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Colombia y en el extranjero. Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente debe seguir la normativa aplicable frente a la revelación de información relevante y no relevante, ser correcta y garantizar la completitud y exactitud. Por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contables de forma segura, confiable y sistematizada."

"Conductas que promueven nuestro principio de la integridad / Algunos ejemplos de actuar con integridad son: (...) Ejecutamos con rigor los controles a cargo, para prevenir la materialización de riesgos para la compañía. Los controles internos están diseñados para proteger nuestra gestión. Por lo tanto, todos somos parte del sistema de control interno."

"Actuamos con responsabilidad al ejercer con rigurosidad y conocimiento nuestro rol como primera línea de defensa de acuerdo con la Arquitectura de Control. Esto significa que quienes formamos parte del Grupo Ecopetrol somos responsables de realizar nuestras tareas diarias con compromiso, rigurosidad, atención al detalle, así como de identificar, evaluar, tratar, controlar y comunicar los riesgos a los que estamos expuestos. Así, nos empoderamos para lograr una gestión efectiva y promoción de la cultura de control que todos preservamos. La gestión de riesgos permite evitar o mitigar que estos se materialicen y generen consecuencias adversas."

Fecha de Implementación	22/04/2012
Fechas de Modificación	12/03/2025

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol cuenta con diferentes mecanismos de comunicación y formación en temas de gestión de riesgos por medio de los cuales se divultan los lineamientos, mejores prácticas y procedimientos, que tienen cubrimiento a todos los niveles de la compañía (comunicados internos, página web de riesgos, comunidad de práctica, actividades de cultura, boletines de prensa interna, formaciones presenciales y virtuales, entre otros).

Así mismo, a través de los ciclos de gestión de riesgos, que se realizan con la participación de dueños de proceso, vicepresidentes, directores y demás designados en cada área, se dan a conocer los lineamientos asociados a gestión de riesgos y los límites de tolerancia y aceptación establecidos en la Matriz de Valoración de Riesgos.

Adicionalmente, el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, cuenta con un plan anual de cultura, que contempla actividades de gestión del cambio y comunicaciones, incluyendo actividades de divulgación de información de

riesgos y entrenamientos, que cubren a todos los niveles de la organización, Junta Directiva y compañías subordinadas.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el sistema de gestión integrado de riesgos basado en la norma ISO 31000, el cual provee los principios, marco de referencia y proceso de gestión integrada de riesgos. En este sentido, los lineamientos asociados a este sistema promueven un conjunto de comportamientos y actitudes deseadas en materia de gestión de riesgos, alineados con la declaración de cultura del Grupo Ecopetrol, los cuales son comunicados en Ecopetrol y las compañías del Grupo a través de la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol.

Por otra parte, y en relación con los límites de exposición aprobados, Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, y consolidación de sus operaciones, apalancándose en un modelo organizacional y de procesos integrado, con el objeto principal de generar resultados financieros sólidos que aseguren la permanencia y viabilidad de la Sociedad, en el largo plazo. Igualmente, en los procedimientos para la gestión de riesgos empresariales y de procesos se establece de acuerdo con la valoración de riesgos, los riesgos a los cuales se les debe identificar medidas adicionales de mitigación si estas no se encuentran en valores aceptables para la organización.

Fecha de Implementación	09/07/2010
Fechas de Modificación	N/A

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4: Funciones del Comité, los numerales 31, 33, 34 y 39 del artículo 11 Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), dicho Comité conoce y supervisa los principales asuntos en materia de gestión integrada de riesgos y de control interno, a través de los informes de gestión y presentaciones realizadas por la Dirección Corporativa de Cumplimiento. Estos reportes incluyen, entre otros, el seguimiento a los riesgos empresariales y de procesos, indicadores clave de riesgos (KRI's), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.

Así mismo, los resultados de la ejecución del ciclo único de gestión de riesgos empresariales y de proceso son presentados anualmente a los dueños de proceso y/o vicepresidentes y/o directores respectivos. De la misma manera los asuntos considerados relevantes desde el punto de vista de gestión de riesgos y control interno son socializados a los Vicepresidentes y/o Directores y dueños de proceso, según sea necesario.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	11/12/2025

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

A través del Código de Ética y Conducta, que es aprobado por la Junta Directiva, se incluye lo siguiente:

"(...) El Código de Ética y Conducta es la carta de navegación vinculante (...) como destinatarios debemos seguir lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales aplicables, así como los lineamientos contenidos en este Código, que son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia puede conducir a consecuencias de orden laboral, disciplinario y legal, entre otras. Todas las personas que integran nuestra cadena de valor deben acatar los lineamientos de conducta y comportamiento que sean dispuestos en el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas y aliados."

"(...) Aseguramos la Integridad de la información financiera: (...) En pro de velar por la integridad de la información financiera, el GE cuenta con un sistema de control interno que, en materia contable, asegura que los activos de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa."

"(...) Todas las personas que trabajamos en el Grupo formamos parte del sistema de control interno y damos cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Colombia y en el extranjero. Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente debe seguir la normativa aplicable frente a la revelación de información relevante y no relevante, ser correcta y garantizar la completitud y exactitud. Por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contables de forma segura, confiable y sistematizada."

"Conductas que promueven nuestro principio de la integridad / Algunos ejemplos de actuar con integridad son: (...) Ejecutamos con rigor los controles a cargo, para prevenir la materialización de riesgos para la compañía. Los controles internos están diseñados para proteger nuestra gestión. Por lo tanto, todos somos parte del sistema de control interno."

"Actuamos con responsabilidad al ejercer con rigurosidad y conocimiento nuestro rol como primera línea de defensa de acuerdo con la Arquitectura de Control. Esto significa que quienes formamos parte del Grupo Ecopetrol somos responsables de realizar nuestras tareas diarias con compromiso, rigurosidad, atención al detalle, así como de identificar, evaluar, tratar, controlar y comunicar los riesgos a los que estamos expuestos. Así, nos empoderamos para lograr una gestión efectiva y promoción de la cultura de control que

“todos preservamos. La gestión de riesgos permite evitar o mitigar que estos se materialicen y generen consecuencias adversas.”

Por medio de la divulgación de lineamientos de gestión de riesgos y controles definidos para el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos y el Sistema de Control Interno, que se realizan anualmente a través de la ejecución de las actividades del plan de cultura de los sistemas, se manifiesta la responsabilidad de que todas las personas en las áreas de la organización deben conocer los riesgos a los que se está expuesto en el ejercicio de sus funciones y dentro de los procesos en los que participa, y así mismo, tienen el deber de gestionar adecuadamente los riesgos y controles que son administrables dentro del ejercicio de sus funciones en cumplimiento de los principios, marco y proceso de dichos sistemas.

A través de la ejecución periódica de los ciclos de gestión de riesgos y controles, que se realizan con la participación de cada dueño de proceso, *accountable* de los riesgos empresariales y ejecutores de medidas de mitigación, se da a conocer la importancia del papel de cada persona en la gestión de riesgos, identificación de controles y su contribución y responsabilidad individual. Particularmente en la etapa de comunicación y consulta del ciclo, que se considera transversal, permite la socialización de los resultados de todas las etapas, así como el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas de los diferentes tipos de riesgos y controles que se gestionan en Ecopetrol.

En la etapa de seguimiento y revisión del ciclo único de gestión de riesgos, la cual tiene como propósito hacer seguimiento y revisión periódica a la gestión de riesgos en cada una de las demás etapas que componen el ciclo y sus resultados, se considera la recopilación y análisis de información, el registro de los resultados en las herramientas dispuestas para tal fin y proporcionar retroalimentación.

Fecha de Implementación	15/12/2014
Fechas de Modificación	12/03/2025

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol promueve que en el evento en que un trabajador, contratista, accionista o un ciudadano conozca o sospeche sobre alguna situación que vaya en contra de la Ley, el Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el GE, y/o demás normas internas, acuda a los canales de denuncias (de manera directa o anónima) para que la situación sea analizada, según el impacto que tenga para la empresa, por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia de Ética y Cumplimiento con el fin de verificar los hechos.

En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>.
- Página Web/ Línea Ética.
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013.
- Línea Nacional en Bogotá 3103158600 o Extensión 43900 para los trabajadores de Ecopetrol.
- Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento, conforme con los principios del Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y del Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el GE. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial y de ser el caso se mantendrá el anonimato.

La Línea de denuncias corporativa es administrada por una compañía internacional desde el año 2013 que opera con personal idóneo y especializado en el manejo de este tipo de asuntos. Con este operador se reciben las denuncias para Ecopetrol y la mayor parte de las empresas subordinadas del Grupo Ecopetrol bajo un mismo canal de comunicación corporativo, esto con el fin de asegurar la gobernabilidad y el control en la casa matriz sobre las compañías del Grupo.

En Ecopetrol y su Grupo existe tolerancia cero respecto de las acciones de retaliación en contra los denunciantes. Esto está previsto de forma expresa en el Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y en el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el GE, y se desarrolla en la Guía de Protección a Denunciantes de Buena Fe. Así las cosas, Ecopetrol asegura:

- Anonimato.
- Confidencialidad de la información y del contenido de su queja.
- Protección de datos.
- No se admiten represalias.
- Verificación objetiva por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, área independiente de la compañía.
- Posibilidad de hacer seguimiento a la denuncia, consulta o dilema, por parte del reportante.
- Una vez realizada la verificación del asunto, siempre se le proporciona al denunciante o peticionario, la respectiva respuesta.
- En caso de que una persona vea comprometida su seguridad física, Ecopetrol cuenta con la Gerencia de Gestión de Riesgos de Seguridad Física.

Es importante resaltar que en la línea corporativa no solo se atienden denuncias, igualmente se reciben consultas y dilemas, los cuales son gestionados como un mecanismo consultivo de prevención para evitar violaciones al Código de Ética y Conducta aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, aliados y todas las personas

naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con el Grupo Ecopetrol, o a las normas relacionadas con los riesgos de cumplimiento.

En cuanto al conocimiento que tiene la Junta Directiva sobre estos casos, se informa que dicho órgano colegiado cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, instancia a la cual se presenta de manera semestral, un reporte sobre todos los asuntos tramitados por la Dirección Corporativa de Cumplimiento. En algunos casos particulares dependiendo del impacto u objeto de la denuncia, dicho Comité gestiona directamente asuntos, adoptando las decisiones y medidas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento.

Al Comité de Ética de la empresa, se someten los asuntos corroborados, para discutir y decidir las acciones correctivas que corresponda.

Así mismo el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), en el artículo 11 establece como funciones del comité:

- Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno derivados de evaluaciones internas o externas o de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e inversionistas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.
- Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas que de acuerdo con la reglamentación interna de la Sociedad sean de competencia de este Comité.
- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno; (ii) independencia del Revisor Fiscal; (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero; y (iv) sistema de administración de riesgos.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, **es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), se estableció que el Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisa el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del Sistema de Control Interno.

Dentro de sus funciones se incluyen las siguientes:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, supervisar la efectividad del Sistema de Control Interno.
- Verificar el establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno; (ii) independencia del Revisor Fiscal; (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero; y (iv) sistema de administración de riesgos.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/12/2025

29.2. En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida

SI

 NO N/A**SI. Indique brevemente:**

Durante 2025 y desde que se implementó esta medida, de acuerdo con el Capítulo VII: Control, Sección 2: Controles Internos del Código de Buen

Gobierno de Ecopetrol S.A., la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control, involucra a la Gerencia de Aseguramiento de Control Interno, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, y al Revisor Fiscal; asegurando en todo caso la independencia de estos órganos y las materias propias de su competencia, especialmente en lo referido a la información financiera generada por la entidad.

Debe anotarse que, en desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal da una opinión independiente del Sistema de Control Interno, para lo cual puede o no apoyarse en la labor desarrollada por la Gerencia de Aseguramiento de Control Interno y por el Plan General de Auditoría desarrollado por la Dirección Corporativa de Auditoría Interna.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Ecopetrol cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna (AI) validado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (CAUD), de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Reglamento Interno de dicho Comité (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), cuyo objetivo consiste en definir y comunicar el Mandato (la autoridad, el rol y las responsabilidades de la Función de Auditoría Interna en Ecopetrol y su GE que le pueden ser concedidos por el CAUD de Ecopetrol (Norma 6.1 Mandato de Auditoría Interna de las NOGAI), propósito, autoridad y responsabilidad de la Función de Auditoría Interna en el Grupo Ecopetrol (GE); y establecer el marco de las actividades independientes y objetivas de auditoría (aseguramiento) y consultoría (asesoramiento), con el propósito de agregar valor y contribuir al logro de la misión, visión, objetivos empresariales y al cumplimiento de los principios éticos del Grupo Ecopetrol.

El Estatuto de AI se encuentra enmarcado dentro del ámbito normativo de las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) establecidas por el Instituto Global de Auditores Internos (The IIA), así como dentro de los lineamientos operativos, normativos y administrativos de Ecopetrol, buscando generar recomendaciones de valor para la organización a fin de fortalecer los procesos de gobierno, riesgo, control y la eficacia de los procesos y las operaciones. Se regulan las actividades relacionadas con la prestación de servicios de auditoría (aseguramiento) y consultoría (asesoramiento) independientes y objetivas.

En agosto del 2025, el Estatuto de AI fue objeto de actualización para ser alineado las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) establecidas por el Instituto Global de Auditores Internos (The IIA).

Fecha de Implementación	11/06/2009
Fechas de Modificación	27/08/2025

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII: Control, Sección 2: Controles Internos, Numeral 2.2.2 del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., el Director Corporativo de Auditoría Interna reporta funcionalmente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (CAUD), con el fin de garantizar su independencia. El Director Corporativo de Auditoría Interna y sus colaboradores, no pueden: asumir responsabilidades, ni autoridades ajenas al área de Auditoría Interna; realizar ningún tipo de tareas operativas para Ecopetrol S.A. ni para sus entidades subordinadas, o asociadas; dirigir empleados que no pertenezcan a la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, a menos que estos hayan sido asignados para colaborar en algún proyecto o evaluación específica. En el Estatuto de Auditoría Interna (AI) para Ecopetrol S.A. y compañías del Grupo Ecopetrol, en los numerales 2.4.2. Principio 2 - Mantener la objetividad, y en 2.6. Independencia de la Función de Auditoría Interna en Ecopetrol y su GE, se incluye el detalle relacionado con la Independencia, Objetividad y Autoridad de Auditoría Interna.

La independencia y objetividad de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna son elementos esenciales para garantizar la calidad y efectividad de las actividades de auditoría (aseguramiento) y consultoría (asesoramiento); por esta razón, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna mantendrá su independencia frente a la Administración, y su personal actuará de manera objetiva e imparcial.

En agosto del 2025, el Estatuto de AI fue objeto de actualización para ser alineado las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) establecidas por el Instituto Global de Auditores Internos (The IIA).

Fecha de Implementación	13/11/2007
Fechas de Modificación	27/08/2025

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 del Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), dicho Comité tiene dentro de sus funciones proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de Auditoría Interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la Función de Auditoría Interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor Interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su

estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función. Es importante señalar que, el 1 de septiembre de 2016 se publicó comunicado de información relevante anunciando el nombramiento del actual Director Corporativo de Auditoría Interna.

Fecha de Implementación	24/08/2015
Fechas de Modificación	11/12/2025

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), el Revisor Fiscal debe ser independiente, de allí que no se podrá contratar a quien desempeñe o ejerza en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

De acuerdo con el último informe de auditoría del revisor fiscal publicado en la página web de Ecopetrol, el cual es incluido en los estados financieros presentados ante la Asamblea General de Accionistas al cierre de cada año el Revisor Fiscal declaró lo siguiente:

"(...) Bases de la opinión: He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptados en Colombia. Mis responsabilidades en cumplimiento de dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros Consolidados de este informe. Soy independiente del Grupo, de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la contabilidad, junto con los requisitos éticos relevantes para mi auditoría de estados financieros en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión (...)."

Así mismo, en las revisiones internas ejecutadas trimestralmente por el revisor fiscal declara lo siguiente:

"(...) Alcance de la revisión: He realizado mi revisión de información financiera intermedia de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" incluida en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (...)."

Para la última selección del revisor fiscal, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el 28 de marzo de 2025, Ecopetrol publicó la declaración de independencia de los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.

(Última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), este Comité tiene dentro de sus funciones:

- Dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
- Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de Ecopetrol.
- Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.
- Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno, Revisor Fiscal y/o auditores externos, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno; (ii) independencia del Revisor Fiscal; (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero; y (iv) sistema de administración de riesgos.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

29.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

En virtud de la autonomía administrativa de las sociedades subordinadas, estas eligen a su Revisor Fiscal, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, su domicilio, jurisdicción y objeto social, entre otros, no obstante, en aras de la coordinación y una eficiente consolidación, para el año 2025, las subordinadas han optado por el mismo revisor fiscal.

En el documento 20F, Ecopetrol revela los servicios que se reciben en el Grupo relacionados con la Revisoría Fiscal vigente. Para efectos de reportes a la *Securities and Exchange Commission* (SEC) todas las subordinadas cuentan con el mismo auditor externo.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida**SI****NO****N/A****SI. Indique brevemente:**

En el artículo 33 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) se establece la política para la designación del Revisor Fiscal en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:

- Es función de la Asamblea General de Accionistas nombrar, remover y fijar los honorarios del revisor fiscal, para lo cual tiene en cuenta criterios tales como su idoneidad, experiencia profesional en auditoría de compañías similares y en las directrices del mercado. (Artículo 15)
- La sociedad sólo podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal o de suplente del mismo, a personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de la Junta Central de Contadores y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 43 de 1990 o en las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan, o que resultaren aplicables. (Artículo 33).
- Preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: El Comité realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector. Los accionistas podrán proponer al Comité de Auditoría y Riesgos candidatos adicionales para Revisor Fiscal, siempre que sus perfiles se ajusten a lo establecido en la ley y en los Estatutos. También podrán expresar sus inconformidades con el Revisor Fiscal actual ante la Oficina de Atención al Accionista e inversionista siendo el Comité de Auditoría quien evaluará el caso para presentarlo a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará la decisión sobre el particular. (Artículo 33).

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código de Comercio, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, el período del Revisor Fiscal será igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. (Parágrafo tercero, artículo 33).

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, no podrá ser Revisor Fiscal de Ecopetrol, quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior y, quien desempeñe o ejerza en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal será designado por periodos de cuatro (4) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva hasta cumplir diez (10) años, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo. El socio asignado a la Sociedad deberá en todo caso rotar luego de cumplir cinco (5) años de ejercicio. (Artículo 35).

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), se estableció en las funciones de dicho Comité evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de conformidad con los Estatutos Sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos (Capítulo 4: Funciones del Comité, numeral 23 del artículo 11).

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), el Revisor Fiscal será designado por períodos de cuatro (4) años y podrá ser, reelegido de manera consecutiva hasta cumplir diez (10) años, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo. El socio asignado a la Sociedad deberá en todo caso rotar luego de cumplir cinco (5) años de ejercicio.

En línea con lo anterior, la Asamblea de Accionistas el 28 de marzo de 2025 aprobó la designación como Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A., a la firma Deloitte & Touche S.A.S. para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, periodo permitido por los estatutos. Dicha designación está en línea con lo establecido en los estatutos frente al plazo máximo de contratación de las firmas que ejercen esta función.

Fecha de Implementación	23/05/2011
Fechas de Modificación	11/11/2025

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del período, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Debido a que Ecopetrol está listada en la bolsa de Nueva York (NYSE), debe cumplir con los requisitos de la ley SOX que en su sección 203 requiere la rotación del socio de auditoría cada 5 años (es ilegal que no rote al cumplir dicho período), así mismo, este es un requisito exigido como parte del control de calidad por parte de las firmas de auditoría que auditán compañías listadas y sujetas a los requerimientos de la *Securities and Exchange Commission* (SEC).

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, no podrá ser Revisor Fiscal de Ecopetrol, quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior y, quien desempeñe o ejerza en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal será designado por períodos de cuatro (4) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva hasta cumplir diez (10) años, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo. El socio asignado a la Sociedad deberá en todo caso rotar luego de cumplir cinco (5) años de ejercicio.

En línea con lo anterior, en la vigencia 2025 se designó como nuevo Revisor Fiscal a la firma Deloitte & Touche S.A.S. para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028 según lo aprobado por la Asamblea General de Accionista en la sesión del 28 de marzo de 2025. Esta nueva designación incluye equipo de trabajo y socio a cargo de la revisoría fiscal, dando cumplimiento así a esta medida.

Fecha de Implementación	27/03/2020
Fechas de Modificación	11/11/2025

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normatividad vigente**, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

NO. Explique:

Se extiende la prohibición de contratar con el revisor fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera que resten su independencia y demás funciones reconocidas en la normatividad vigente a las empresas del grupo empresarial Ecopetrol. De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), como parte de sus funciones se encuentra la de evaluar a los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos (Numeral 23 del artículo 11).

En la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025 se aprobó por mayoría la elección del revisor fiscal para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, y autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. para asignar y autorizar trabajos adicionales a la revisoría fiscal durante las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, relacionados con aspectos relevantes para la Empresa, que no estando comprendidos dentro del objeto del contrato, y sin generar inhabilidades para el desempeño de su cargo, puedan ser ejecutados por ésta.

Por ende, en los casos en que se ha requerido contratar otros servicios adicionales permitidos con la firma que se desempeña como revisor fiscal, se ha asegurado que sean servicios que no afecten su independencia de acuerdo con la normativa aplicable, se ha exigido como requisito mantener la independencia de los equipos de trabajo y se ha sometido la contratación a la aprobación del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	N/A

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En las actas de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ambos publicados en la página web, se revela el monto total de los honorarios del Revisor Fiscal aprobados por el máximo órgano social.

Es importante precisar que Ecopetrol no ha revelado ni publicado la proporción que representan los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad debido a que las cifras en cuestión son propias de la firma auditora y como parte de los requisitos para el nombramiento y para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos, la firma de revisoría fiscal certifica lo siguiente:

- La Firma que represento es independiente y no tengo conocimiento de que exista algún evento que implique que la firma, ni sus empleados, se encuentre en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que le impida auditar (como Revisor Fiscal o Auditor Externo) a Ecopetrol S.A. y/o a algunas empresas subordinadas a nivel nacional e internacional.
- La Firma que represento no ha recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas, que representen el 25% o más del ingreso del año inmediatamente anterior.

La citada certificación hace parte de los documentos publicados en la página web de Ecopetrol y sujetos a derecho de inspección.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	N/A

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva, Ecopetrol S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. En ese sentido, Ecopetrol manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados.

En desarrollo de lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva y para cumplir este objetivo, Ecopetrol cuenta con un Procedimiento para la Divulgación de Información Relevante y No Relevante (código COM-P-003) que tiene como objetivo garantizar la entrega de información oportuna y veraz a los mercados de valores y a los medios de comunicación, respectivamente, en cumplimiento de las normas establecidas y a través de los conductos regulares definidos oficialmente por la empresa.

De dicho procedimiento se destaca:

- i. La dependencia autorizada en Ecopetrol S.A. para divulgar Información Relevante es la Gerencia de Mercado de Capitales (GMC) o la que haga sus veces, perteneciente a la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o la que haga sus veces.
- ii. Ecopetrol S.A. en su calidad de emisor de valores, inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores, administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, está en la obligación de suministrar Información Relevante, que corresponde a toda situación relacionada con ella o su emisión y que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. La Información Relevante debe reunir las características de ser veraz, clara, suficiente y oportuna y debe ser suministrada en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 5.2.4.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o deroguen.
- iii. Sin perjuicio de que los canales para la divulgación de Información Relevante son los que defina la regulación aplicable a los mercados en donde se coticen y negocien los valores emitidos por Ecopetrol S.A., a continuación, se enuncian los que son ordinariamente utilizados para este propósito:
 - Sistema de Información del Mercado Público de Valores de Colombia (SIMEV)
 - Sistema de Información EDGAR de la SEC (U.S. Securities and Exchange Commission- Comisión de Valores de los Estados Unidos)
 - Sistema de Información *NYSE Connect* (*New York Stock Exchange*-Bolsa de Valores de Nueva York)
 - Cualquier sistema de información dispuesto por un mercado de valores donde se coticen y negocien los títulos emitidos por Ecopetrol S.A.
 - Sistemas de distribución internacional de comunicados de prensa contratados por Ecopetrol S.A
- iv. De acuerdo con el Código de Buen Gobierno y las políticas de Responsabilidad Corporativa, los grupos de interés relacionados con Ecopetrol pueden ser consultados en la página web de Ecopetrol S.A.

v. www.ecopetrol.com.co en el link:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/GruposInteres/Gesti%C3%B3nGrupos/Gestioncongruposdeintereses#:~:text=Los%20siete%20grupos%20de%20inter%C3%A9s%20de%20Ecopetrol%20actualizados,y%20sus%20empleados%20%28PRO%29%20Sociedad%20y%20comunidad%20%28SC%29>

- vi. Con el propósito de dar cumplimiento regular, integral y oportuno a las obligaciones de entrega de información material al mercado, se ha definido un proceso para la revelación de Información Relevante que incluye:
- Informar sobre la existencia de información que puede ser relevante
 - Análisis de la relevancia y/o materialidad de la Información Relevante
 - Elaboración del comunicado
 - Aprobación del comunicado por: Área de negocio originadora de la información, VIJ - Gerencia de Asesoría Jurídica Corporativa, GMC y del Agente de Cumplimiento, representante legal principal o el representante legal que sea designado como funcionario responsable por el suministro de información.
 - Publicación del comunicado
- vii. La clasificación de la información de Ecopetrol S.A. y sus características se encuentra regulada en la normativa interna SGY-M-002 denominada Manual de Seguridad de la Información y las normas que la reemplacen, complementen y/o deroguen.

Así mismo, la Empresa a través de una normativa interna establece normas para la preservación, protección, administración y disposición de la información de Ecopetrol.

Fecha de Implementación	30/06/2010
Fechas de Modificación	N/A

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el marco del Informe Integrado de Gestión que debe presentar la Junta y el Presidente (numerales 9, 11 y 32 del artículo 23 y numerales 6 y 19 del artículo 31 de los Estatutos Sociales - última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) a la Asamblea General de Accionistas se informa a los accionistas y al mercado en general sobre el desempeño del grupo empresarial de Ecopetrol. De igual forma, el Informe Especial de Grupo al que hace referencia el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, refleja las operaciones con partes relacionadas que deben ser reveladas en las notas a los estados financieros; este informe es un anexo del Informe Integrado de Gestión.

Así mismo, el Presidente en los reportes trimestrales (literal b del numeral 20 y numeral 22 del artículo 31 de los Estatutos Sociales) de resultados financieros, aprobados por la Junta Directiva (numeral 17 del artículo 23 de los Estatutos Sociales), da cuenta del desempeño del grupo empresarial Ecopetrol.

En nuestra página web se encuentra la información financiera básica de las principales compañías del mismo.

El Informe Integrado de Gestión y sus anexos se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/sostenibilidad/reportes-estandares/Informesgestionsostenibilidad>

Los reportes trimestrales reposan en el siguiente enlace:
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/InformacionFinanciera/ResultadosTrimestrales>

Los estados financieros consolidados y no consolidados pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/InformacionFinanciera/Estadosfinancieros>

Fecha de Implementación	30/12/2008
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Durante la vigencia 2025 no se presentaron salvedades en el informe del revisor fiscal, el cual es aprobado por la Asamblea General de Accionistas (literal n, artículo 15 de los Estatutos Sociales - última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025). De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo y tercero del artículo 34 de los Estatutos Sociales de existir alguna salvedad en el informe del revisor fiscal, las mismas serían presentadas ante la Asamblea General de accionistas a través de la lectura del dictamen que se realiza cada año en la asamblea, a través de la publicación de los informes del Revisor Fiscal junto con su opinión, los cuales se mantienen en la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces a disposición del mercado y de los accionistas, y a través de los informes presentados ante la asamblea establecidos en la normativa interna por parte de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y Riesgos que incluirían las acciones para solventar dichas salvedades.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 28 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), el Comité tiene dentro de sus funciones efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración, derivadas de los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal y/o auditor externo, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Durante la vigencia 2025 no se presentaron salvedades y/o párrafos de énfasis en el informe del revisor fiscal el cual es aprobado por la Asamblea General de Accionistas. De conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) de existir alguna salvedad en el informe del revisor fiscal, las mismas serían presentadas ante la Asamblea General de Accionistas a través de la lectura del dictamen que realiza cada año el revisor fiscal en la asamblea, a través de la publicación de los informes del Revisor Fiscal junto con su opinión, los cuales se mantienen en la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces a disposición del mercado y de los accionistas, y a través de los informes presentados ante la asamblea establecidos en la normativa interna por parte de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y Riesgos que incluirían las acciones para solventar dichas salvedades.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025), el Comité tiene dentro de sus funciones dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones (Numeral 21 del artículo 11), conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo (Numeral 39 del artículo 11).

La ocurrencia de una salvedad y/o párrafo de énfasis por parte del Revisor Fiscal y, adicionalmente, que la Junta Directiva esté en desacuerdo con esa calificación, constituyen eventos excepcionales. Sin embargo, en caso de presentarse, el informe por parte de la Junta Directiva mencionado en la recomendación 31.2, estaría contemplado dentro del numeral 11 del artículo 23 de los Estatutos Sociales, dentro del grupo de informes que debe presentar la junta para aprobación de la Asamblea General de Accionistas entre los cuales se incluyen, entre otros, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros de cada ejercicio. Como se mencionó al inicio de esta respuesta, esta situación no se ha presentado en esta vigencia.

Fecha de Implementación	06/07/2007
Fechas de Modificación	11/11/2025

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore**.

31.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Todas las operaciones realizadas con partes relacionadas (vinculadas) son informadas en los distintos reportes que tiene a cargo el Grupo Empresarial. En los estados financieros, existe una nota separada que detalla las transacciones y saldos, este informe es publicado en la página web de Ecopetrol S.A. www.ecopetrol.com.co, dentro del término del ejercicio del derecho de inspección. Existen otros informes en los cuales se incluye también información con partes relacionadas como es el "Informe Especial de Grupo", el cual hace parte del Informe Integrado de Gestión.

La clasificación como parte relacionada se hace dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, donde se establece que una entidad o persona está relacionada con la Compañía cuando existe control, influencia significativa o cuando es un miembro clave de la Gerencia.

Internamente, existe un Manual de Políticas Contables del Grupo Empresarial (GEE-M-003) y puntualmente sobre operaciones con partes relacionadas cubre la identificación y correspondiente revelación en los Estados Financieros separados y Consolidados de las Compañías del Grupo Empresarial. Este manual es de consulta transversal para todas las filiales que conforman el Grupo.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	N/A

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

El numeral 11 del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma vigente desde el 11 de diciembre de 2025) tiene dentro de sus funciones supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas de revelación de información. El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la *Securities and Exchange Commission* (SEC), y en la página web de Ecopetrol.

Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones

de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

En relación con la información no financiera, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas respecto a su desempeño en asuntos ambientales, sociales y de gobernanza, a través del Informe Integrado de Gestión, el cual da cumplimiento a las Circulares 012 y 031 de la Superintendencia Financiera de Colombia y publica informes independientes como ISSB, dirigidos a accionistas e inversionistas.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La página web de Ecopetrol está organizada de forma amigable, de tal manera que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo a través del siguiente link: www.ecopetrol.com.co en el Menú de SosTECnibilidad, submenú Gobernanza /Gobierno Corporativo, ubicado en la parte superior del sitio.

Adicionalmente, en este sitio web, se publica y actualiza periódicamente toda la información financiera y no financiera en inglés y español, conforme al Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, al Procedimiento para Divulgación de Información Relevante y No Relevante y a otros estándares nacionales e internacionales (resolución 1519 de 2020 de MinTIC).

Durante 2025, Ecopetrol llevó a cabo mantenimiento y mejoras en la página web para mantenerla alineada con los estándares más actuales de diseño, accesibilidad y usabilidad, en cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información de la Procuraduría General de la Nación.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	30/11/2024

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

En la página web www.ecopetrol.com.co se incluyen vínculos con la descripción de Ecopetrol, su historia, principales datos, estrategia, estructura empresarial, modelo de gobierno y relaciones entre compañías del Grupo Ecopetrol. Así mismo, cuenta con enlaces para información financiera, comunicados, presentaciones de inversionistas, informes de gestión y

sostenibilidad, Asamblea General de Accionistas, Gobierno Corporativo, información para inversionistas, renta fija, Asamblea de Tenedores de Bonos y kit para inversionistas.

También, en la sección de SosTEcnibilidad se presenta información de Gestión con grupos de interés, Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Asuntos Relevantes de Responsabilidad Corporativa, así como Reportes y estándares internacionales, Ambiental, Social, Gobernanza e Innovación y Tecnología.

Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	03/12/2024

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La información publicada en la página web de Ecopetrol (www.ecopetrol.com.co) cumple con los estándares de accesibilidad de la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC y está compuesta por páginas y documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	03/12/2024

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con los numerales 5, 9, 11, 36 del artículo 23 y los numerales 6, 22 y 24 del artículo 31 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) en el Informe Integrado de Gestión y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, presentados por el Presidente y la Junta Directiva a consideración y aprobación de los Accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea y publicados en la web, se explica brevemente la estructura de control de Ecopetrol S.A. y su finalidad de proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, de reporte de información y cumplimiento normativo, mediante gestión oportuna de sus riesgos y aseguramiento de la efectividad de sus controles, enmarcado en prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*, por sus siglas en inglés), gestión de riesgos, y los controles internos y externos a los que está sometido la Empresa.

<p>Así mismo, en la web www.ecopetrol.com.co en la pestaña SosTECnibilidad/Gobierno Corporativo/Control y en Nuestra Empresa/Ética, Transparencia y Riesgos se encuentra la información de estructuras de control, gestión de riesgos de cumplimiento, estrategias anticorrupción, gestión de denuncias e información relacionada.</p>	
Fecha de Implementación	27/03/2008
Fechas de Modificación	11/11/2025

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/> X	NO	<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	-----------	--	-----------	-------------------------------------	--------------------------

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva (última modificación realizada el 28 de agosto de 2025), este Comité apoya la gestión de la Junta Directiva, conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emite recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente, en temas relacionados con el buen gobierno y la sostenibilidad de la Sociedad. Asimismo, tiene dentro de sus funciones estudiar y recomendar a la Junta Directiva, la adopción de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, así como el modelo de gobierno aplicable al Grupo Ecopetrol y la adopción de la agenda de sostenibilidad de la Sociedad.

Adicionalmente, el literal f) del numeral 10 del artículo 10 del Reglamento le otorga la función de estudiar y, recomendar si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y su presentación para consideración de la Asamblea General de Accionistas. En dicho Informe se evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo.

En ese sentido, el numeral 9 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025) establece que la Junta Directiva tiene la función de preparar y presentar a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2025, la Presidenta del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad presentó el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado por la Asamblea.

Fecha de Implementación	31/10/2005
Fechas de Modificación	11/11/2025

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera trascipción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos

internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida **SI**

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NO	N/A	

SI. Indique brevemente:

En desarrollo del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), el Informe Anual de Gobierno Corporativo evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo. Este informe no es una transcripción de las normas de Gobierno Corporativo ni de documentos societarios. Por el contrario, describe el funcionamiento real y la dinámica de la gestión tanto de la Junta Directiva como de la Administración, en materia de gobierno corporativo, reflejando los aspectos relevantes ocurridos durante la vigencia del informe.

En 2025, el Informe Anual de Gobierno Corporativo cumplió con este enfoque, explicando la realidad del funcionamiento de la sociedad y los cambios que se presentaron durante el ejercicio.

Fecha de Implementación 27/03/2008

Fechas de Modificación 11/11/2025

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos**. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NO	N/A	

SI. Indique brevemente:

En desarrollo del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 11 de noviembre de 2025), el Informe Anual de Gobierno Corporativo fue publicado en la página web de Ecopetrol S.A. durante el término de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2025, se encuentra alineado con la estructura contemplada en la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Fecha de Implementación 26/03/2015

Fechas de Modificación 11/11/2025